



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Aguascalientes

**TOMO X
Volumen 2**

Índice

Volumen 2

X.3.	AGUASCALIENTES	
X.3.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	
X.3.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	132
X.3.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Asientos)	159
X.3.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rincón de Romos)	194
X.3.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tepezala)	225
X.3.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	455
X.3.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de El Llano)	455

X.3.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-01000-02-0701

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDES), la Secretaría de Finanzas (SEFI), Secretaría de Gestión e Innovación (SEGI), la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADE), todas del Estado de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes; la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo de Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública de Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal
3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, incluyendo sus productos financieros. Asimismo, verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de la cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y del Código Fiscal de la Federación.
7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes, y mediante la práctica de

inventarios físicos, se determine su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, a las acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité de Planeación del Estado COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes.

12. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento. Asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.
13. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
14. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como de la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Aguascalientes, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes.

Fortalezas:

- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se cuenta con un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Se tiene un sistema integral de información financiera en el que se capturan los comprobantes y pólizas de gasto, lo que evita que la documentación comprobatoria del gasto se duplique o se utilice indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos. Asimismo, el sistema permite enlazar las aplicaciones e ingresos, programación y presupuesto, administración financiera y contable con lo cual se garantiza que la información procesada fue validada por las áreas competentes y que no existe duplicidad en los registros a efecto de elaborar un cierre contable mensual.
- Existen controles suficientes para efectuar la inversión de los recursos y obtener los mejores rendimientos para el estado.
- El gobierno del estado realiza una contabilidad patrimonial, con base en los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del estado de Aguascalientes.

Debilidades:

- El Gobierno del estado no posee mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE se destinen directa y exclusivamente al financiamiento de infraestructura básica que beneficien a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el ámbito regional o intermunicipal.
- Se carece de mecanismos para informar a la comunidad respecto de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISE; además, la falta de promoción para la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones.
- El Gobierno estatal no difundió en medios locales, la información sobre la utilización de los recursos del FISE, tampoco puso a disposición del público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, ni realizó su publicación en el sitio oficial de Internet del Estado.

- Se utilizaron manuales de operación para la realización de programas sociales sin existir una adecuada autorización ni su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, y de que su notificación a la SHCP sea oportuna.
- No se poseen mecanismos de control adecuados para verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se entreguen en los tiempos establecidos y, en caso contrario, la adecuada aplicación de las sanciones correspondientes.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008; 3, fracción I, de la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 4, fracción II, 9, fracción I, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 7, 27, fracción IV, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; los numerales vigésimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se remitieron los oficios núms. OS/738.10/09, OS/739.10/09, OS/740.10/09, OS/741.10/09, OS/742.10/09, y OS/743.10/09 del 29 de octubre de 2009, suscritos por la Secretaría de Desarrollo Social, en los cuales se instruyó a las áreas correspondientes para que se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios que permitan un mejor manejo, transparencia del recurso y se cumpla con la normatividad aplicable, a fin de fortalecer el control interno de las áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la TESOFE por 17,763.4 miles de pesos, se constató que se ministraron oportunamente al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión al contrato núm. 7628926538, de la cuenta bancaria núm. 4371120367 del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE 2008; no obstante, esta se abrió el 12 de febrero de 2008, trece días posteriores al último día hábil del mes de enero de 2008, en incumplimiento del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Con el análisis de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FISE 2008 y toda vez que ésta no se abrió oportunamente, se constató que los recursos de la primera ministración se depositaron indebidamente en la cuenta núm. 10200523359 de Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes; por lo que posteriormente, el 10 de noviembre de 2008 mediante la póliza de diario núm. 13 se reintegraron, a la cuenta del fondo los recursos correspondientes por 1,776.3 miles de pesos, pero no los intereses generados por 90.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio núm. DGPPyC 115/2009 del 9 de julio de 2009, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto, en el cual se remite copia certificada de la transferencia bancaria con núm. de folio 064736 del 9 de julio de 2009 a la cuenta específica del FISE núm. 4371141194 por 895.9 miles de pesos, de los cuales 90.5 miles de pesos corresponden a los intereses generados, además se reintegraron 1.6 miles de pesos por concepto de actualizaciones de los intereses.

Después, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se remitió el oficio núm. 309/09 del 6 de noviembre 2009, signado por la Directora General de Administración Financiera, en el cual informó al Secretario de Finanzas de las medidas de control interno que se implementaron para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma la apertura de la cuenta bancaria del fondo del ramo 33 correspondiente, por lo cual este resultado se considera solventado

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del FISE 2008 se observó que al mes de abril de 2009 existe un saldo pendiente por ejercer de 666.3 miles de pesos y 135.3 miles de pesos de intereses; sin embargo, mediante los oficios s/n del 23 de abril de 2009 y DGAF 104/ 2009 del 7 de mayo de 2009, suscritos por el Director General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, el Subsecretario de Egresos y el Director General de Administración Financiera, se realizó la cancelación del contrato de inversión núm. 950062677 y de la cuenta bancaria específica núm. 4371 120367, donde se administraron los recursos del fondo, que transfirieron el saldo y sus intereses a la cuenta no específica del FISE 2008 núm. 102/ 523359 de Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGPPyC 115/2009 del 9 de julio de 2009, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto, copia certificada de la apertura de la cuenta específica del FISE núm. 4371141194, del 7 de julio de 2009, así como copia certificada de la transferencia bancaria con folio 064736 del 9 de julio del 2009 a la cuenta antes mencionada por 895.9 miles de pesos, de los cuales, 666.3 miles de pesos corresponden al reintegro a la cuenta del fondo por concepto de recursos del FISE 2008 pendientes de ejercer, además se reintegraron 135.3 miles de pesos de intereses generados más las actualizaciones

por 2.2 miles de pesos. Por último, se proporcionó copia del registro contable por el total de la transferencia a través de la póliza de diario núm. 20 del 9 de julio de 2009, donde clasifica el recurso como FAIS 2008.

Después, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 309/09 del 6 de noviembre 2009, signado por la Directora General de Administración Financiera, en el que informa al Secretario de Finanzas, de las medidas de control interno que se implementaron entre la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y la Dirección General de Administración Financiera, para que en lo sucesivo las cuentas específicas para la recepción de recursos federales del Ramo 33 no sean canceladas hasta que se hayan ejercido en su totalidad, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo y los lineamientos de operación para la entrega, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el oficio núm. 072 / 2008 del 12 de febrero de 2008, en el que notifica a la TESOFE la solicitud de alta de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, pero no existe evidencia del acuse de la recepción por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), en incumplimiento del numeral séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó el oficio SSE 223/2009 del 15 de julio del 2009, signado por el Subsecretario de Egresos del Estado de Aguascalientes, el cual remitió copia de los oficios y acuses de envió a la DGPYP "A" respecto de la notificación de la cuenta bancaria específica del fondo. Adicionalmente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 432/09 del 4 de noviembre de 2009, signado por la Secretario de Finanzas de Aguascalientes, en el cual instruyó a la Directora General de Administración Financiera para que se implementen las medidas necesarias con el objetivo de que las cuentas específicas para la recepción de los recursos provenientes del Ramo General 33 sean aperturadas en tiempo y forma y que no se cancelen hasta la total erogación de los recursos en ellas depositados y que a su vez sea solicitado el acuse de recibo del alta de la cuenta específica ante TESOFE, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 con recursos del FISE 2008, por 17,097.1 miles de pesos y con el oficio núm. GDAF/144/2009, del 22 de junio de 2009, suscrito por el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Aguascalientes no proporcionó la evidencia documental del envío de los recibos oficiales a la DGPYP "A" de la SHCP dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó el oficio núm. SSE 223/2009 del 15 de julio del 2009, suscrito por el Subsecretario de Egresos del Estado de Aguascalientes, el cual remitió copia de los oficios y acuses del envío a la DGPYP "A" respecto de la notificación de la recepción de los recursos dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se recibieron, por lo cual este resultado se considera como solventado.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la verificación y el análisis de la cuenta pública, recibos oficiales, pólizas de ingresos y auxiliares contables proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 17,763.4 miles de pesos se registraron en la contabilidad del Gobierno del estado conforme a Principios de Contabilidad Gubernamental; asimismo, al 31 de diciembre de 2008, se reportaron en su Cuenta Pública como Aportaciones Federales, en

cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 4371120367 y del contrato de inversión núm. 950062677 de Banamex, así como de sus auxiliares contables, se observó que los rendimientos financieros generados al 30 de abril de 2009 por 135.3 miles de pesos derivados de una cuenta productiva específica y de instrumentos de deuda con vencimiento diario denominados “reportos”, se constató que se registraron en la contabilidad del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental y publicados en la Cuenta Pública e incluidos en el renglón denominado Rendimientos e Intereses de capital y valores del estado, en cumplimiento de los artículos 8, 9, 10 y 22E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera y contable correspondiente a los auxiliares contables, pólizas de diario, cheques y los estados de cuenta bancarios de los recursos del FISE 2008, se observó que los saldos que presenta el cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 están debidamente conciliados con los registros contables, la documentación comprobatoria de las erogaciones cuentan con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por otra parte, se constató que se encuentra debidamente registrada en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 aplicados en programas sociales se observó que se adquirieron bienes consumibles los cuales se encuentran registrados en la contabilidad del Estado como gasto, en cumplimiento de los artículos 4, fracción IV, y 5, fracción V, de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión del documento denominado “Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008” al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009, la documentación comprobatoria del gasto, los oficios de autorización de recursos y los expedientes técnicos, se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 por 17,097.1 miles de pesos en programas y acciones sociales, de los cuales se observó que se erogaron recursos del fondo por 14,241.8 miles de pesos, como se muestran en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Programa y/o acciones sociales	Oficios de autorización de recursos modificado al cierre de ejercicio	Importe ejercido
Programas especiales	2009-009-2961	460.3
Impulsa	2009-009-2960	2,076.0
Vertebra, casa de atención infantil, 10 municipios	2009-009-2966	1,897.0
Genera	2009-009-2955	1,558.0
Estaciones de desarrollo capital	2007-009-7796	2,004.8
Estaciones de desarrollo municipios	2009-009-2956	5,465.1
Emprende, trabaja y mejora	2009-009-2958	288.0
Comprometidos por Aguascalientes	2009-009-2962	320.1
Perfil de establecimientos económicos y remesas como oportunidades de desarrollo	2009-009-2965	172.5
Total		14,241.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Dichos recursos no se destinaron a la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero

de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 14,241,747.94 pesos (catorce millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que no existe evidencia documental que acredite que el Gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes del monto recibido FISE 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, a través de medios electrónicos, publicaciones específicas o periódicos locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 48, último párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Adicionalmente con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/740.10/09 del 29 de octubre de 2009, signado por la Secretaría de Desarrollo Social, con el cual instruyó a la Jefa del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se realice la difusión en los medios locales la información sobre la utilización de los recursos del FISE, en referencia a las acciones sociales que ejecute la dependencia, obras por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, para ello deberá utilizar publicaciones específicas, periódicos locales, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008 y de la consulta del portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se constató que no existe evidencia que confirme que el Gobierno del estado proporcionó a la SEDESOL la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondientes al primer trimestre del 2008; además, con la verificación al cierre del ejercicio y el reporte del cuarto trimestre del ejercicio 2008 de la SEDESOL, se constató que existe una diferencia en los reportes por 1,897.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó copia reporte del cuarto trimestre del ejercicio 2008 de la SEDESOL, en el que se aclara la diferencia por 1,897.0 miles de pesos, debido a la duplicidad en la captura del programa Vertebra; adicionalmente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/744.10/09 del 29 de octubre de 2009, signado por la Secretaría de Desarrollo Social, con el cual instruyó al Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se notifique oportunamente y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, los avances trimestrales del fondo, así como verificar que las cifras de dichos informes correspondan al ejercicio real, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 se constató que no existe evidencia que documente el envío del primer informe trimestral sobre el ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, ya que únicamente se encuentran publicados en la página de SHCP los últimos tres informes trimestrales; tampoco se publicaron los cuatro informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general a través de su páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales primero, séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/745.10/09 del 29 de octubre 2009 signado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual instruyó al Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se verifique que los informes trimestrales dirigido a la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP) se capturen de manera oportuna, y se publiquen en la página de internet del estado; de los cuales se proporciono evidencia de la publicación de los informes, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado de Aguascalientes cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, como un organismo auxiliar de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, que tiene como función primordial coordinar, integrar, priorizar, encauzar, ejecutar y detectar necesidades de infraestructura básica y social en los municipios del estado, para hacer compatibles en ámbito local los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que propician la colaboración de los diversos sectores de la sociedad; al revisar el funcionamiento de este instrumento de planeación, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia que documente la celebración de las sesiones del comité donde se discutieron las solicitudes de obras y acciones, la priorización ni la selección con recursos del FISE 2008, con la periodicidad que indica el Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación.
- No existe evidencia documental que demuestre una promoción adecuada de participación de los beneficiarios de las obras y acciones, en su destino, aplicación, programación, control y evaluación con respecto de los recursos del FISE 2008.
- No existen mecanismos suficientes que garanticen que los recursos del fondo se destinen única y exclusivamente al financiamiento de infraestructura básica de alcance regional o intermunicipal que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia que al término del ejercicio se sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008 con la participación social correspondiente.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I, de la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 4, fracción II, 9, fracción I, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 7, 27, fracción IV, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, 42, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 2009 009-6620 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de Aguascalientes, con el cual instruyó al Director de Estadística y Evaluación Gubernamental, implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación periódica sobre el ejercicio de los recursos orientados a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema con alcance o ámbito regional o intermunicipal. Asimismo, se proporcionaron los oficios núms. 2009 009-5510, 2009 009-5511, 2009 009-5512, 2009 009-5513, 2009 009-5514, 2009 009-5515 y 2009 009-5516 del 17 de septiembre de 2009, suscritos por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de Aguascalientes, con los que se notificó a los presidentes municipales del Estado de Aguascalientes apearse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

En la revisión y análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2008, para la ejecución de la acción social denominada "Donación de Energéticos y Material de Autoconstrucción" del programa "Espacios" y con los oficios de autorización de recursos núms. 2008-009-7687 y 2009-009-2964 del 2 de enero de 2008 y 18 de junio de 2009, respectivamente, se observó que se ejercieron indebidamente recursos del fondo por 960.1 miles de pesos para cubrir el pago de los siguientes gastos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCEPTOS DE GASTO QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Importe ejercido
Nómina	853.2
Cuotas obrero-patronales	41.1
Papelería	27.0
Renta de Mobiliario	10.1
Materiales varios para eventos de capacitación	28.8
Reclasificaciones	-0.1
Total	960.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Además, se constató que se destinaron 1,699.5 miles de pesos de recursos del FISE 2008 para la compra de materiales para la construcción por medio de órdenes y pedidos como se describen en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES PARA
LA DONACIÓN DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Núm. de pedido	Proveedor	Concepto	Importe ejercido al 30 de abril de 2009
GF00022/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	153 ton. de mortero, 161 ton. de cemento gris y 80 ton. de cal	525.6
GF00023/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Lámina galvanizada cal. 28	494.5
GF00018/08	Presentaciones Galan SA de CV	Impermeabilizante	69.2
GF00051/08	Díaz Infante Rodríguez Leal Luis	Focos ahorradores de 23 watts	470.1
GF00069/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Bulto de cemento gris	45.8
GF00144/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Lámina galvanizada cal. 28	90.7
OF. DES/220/08	Servicios Integrados de informática y comunicaciones SA de CV	Molde de lámina negra cal. 18	3.6
Total			1,699.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Se constató que los procesos de adjudicación, licitación y contratación de los bienes se realizó en cumplimiento del artículo 53, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; sin embargo, con la verificación física de los materiales entregados a los beneficiarios del programa, se observó que se destinaron indebidamente recursos del fondo por 1,699.5 miles de pesos a sectores de la población que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se concluye en esta acción, que se realizaron erogaciones por 2,659.6 miles de pesos en acciones que no benefician exclusiva y directamente las necesidades de provisión de infraestructura básica para sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de no ser de índole regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,659,625.38 pesos (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes (SEDESO) y la Secretaría de Gestión e Innovación (SEGI) correspondiente al pedido núm. GF00052/08 del 28 de julio de 2008, que tuvo como objeto la adquisición de "Concreto premezclado de $f'c=150$ kg/cm² tipo antibacteriano puesto en obra, de 8 cm. de espesor para un cuarto de 20 m²", por un monto de 78.6 miles de pesos financiados con recursos del FISE 2008, y del análisis al expediente técnico y la documentación comprobatoria del gasto, se constató que se donaron 60.8 m³ de concreto premezclado a 38 beneficiarios de la acción "Donación de Energéticos y Material de Autoconstrucción", del cual se determinó una diferencia en volumen entre lo suministrado y lo pagado por 3.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 PAGOS EN EXCESO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 (Miles de pesos)

Concepto	Cantidad (m3)		Importe ejercido		
	Pagada	Real	Pagada	Real	Diferencia
Concreto premezclado	64.0	60.8	78.6	74.7	3.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 30 y 42, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 9, fracción XXXIX, 12, fracciones III y IV, y 13 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, tarjeta informativa del 27 de noviembre de 2009, signada por el Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el que se proporcionó la documentación que acredita la aplicación y entrega del concreto adicional por 3.9 miles de pesos, correspondiente a 5 m³, así como en los domicilios de los beneficiarios en los cuales se suministraron los materiales, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del gasto del contrato núm. DGAD-C-SEDESO-025-08, que tuvo por objeto la adquisición de 2,002 láminas galvanizadas acanaladas, por medio del pedido núm. GF00023/08 del 15 de abril de 2008 por 494.5 miles de pesos y del pedido de compra núm. GF00018/08 del 13 de marzo de 2008, para la adquisición de Impermeabilizante, por 69.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 563.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008, se constató que los bienes adquiridos no se entregaron oportunamente, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DETERMINACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Núm. de pedido	Monto ejercido	Días de atraso	Importe de las penas convencionales
GF00023/08	494.5	15	14.8
GF00018/08	69.2	13	1.8
Total			16.6

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Sin que exista evidencia de la aplicación de las penas convencionales por un monto de 16.6 miles de pesos, ni su reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 85, tercer párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y las cláusulas 8ª (sic) de los pedidos de compra núms. GF00018/08 y GF00023/08 y décima tercera, del contrato DGAD-C-SEDESO-025-08.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,633.48 pesos (dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de las cláusulas 8ª (sic), de los pedidos de compra núms. GF00018/08 y GF00023/08, décima tercera, del contrato DGAD-C-SEDESO-025-08 y el artículo 85, tercer párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis y la revisión de la documentación comprobatoria de los pedidos núms. GF00079/08, GF00080/08, GF00121/08, GF00132/08, que tienen por objeto la adquisición de herramienta menor, tubo galvanizado de 4" de diámetro, molde de lámina negra calibre 18, mortero de 50 Kg., gorro de lámina, comales de 52 y 27 cm de diámetro y base metálica (abrazadera) por un monto ejercido de recursos del fondo por 117.1 miles de pesos, correspondientes a la acción denominada "Estufas Patsari", se constató que los procesos de adjudicación y contratación se hicieron en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; sin embargo, con la verificación de las fechas de entrega de cada uno de los pedidos se observó la falta de aplicación de penas convencionales por 1.3 miles de pesos por el incumplimiento en la entrega de los bienes, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Pedido núm.	Importe ejercido	Días de atraso
GF00079/08	4.2	4
GF00080/08	30.5	9
GF00121/08	48.5	7
GF00122/08	5.9	0
GF00132/08	3.0	1
GF00133/08	25.0	0
Total	117.1	

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la Secretaría de Gestión e Innovación.

Por otra parte, con la revisión física realizada a los materiales para la fabricación de las estufas, se constató la mala calidad en la ejecución de los trabajos, y en 4 casos dichas estufas no se encuentran terminadas, en incumplimiento de los artículos 85, tercer párrafo, y 86, primer párrafo de la Ley

Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la cláusula 8S (sic) de los pedidos de compra.

Por último, se constató por medio de la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones y de la verificación física, que se destinaron indebidamente recursos del FISE 2008 por 117.1 miles de pesos para realizar acciones que no benefician directa y exclusivamente las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió la tarjeta informativa del 27 de noviembre de 2009, signada por el Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el cual se proporcionó la ficha de depósito núm. A906125 del 27 de noviembre de 2009, por concepto de penas convencionales por 1.3 miles de a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, no así a la cuenta del fondo, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 117,140.28 pesos (ciento diecisiete mil ciento cuarenta pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Estado de Aguascalientes cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado, se tenía un saldo de 666.3 miles de pesos por ejercer, que representa el 3.8 % del importe transferido del fondo; sin embargo las acciones sociales realizadas por medio de programas sociales no atienden los objetivos del FISE, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 0.5 % de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/747.10/09 del 29 de octubre de 2009, signado por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, con el cual instruyó a la Subsecretaría, Dirección General Jurídica, de Enlace y Vinculación y de Programación y Directores de Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de

Aguascalientes, para que se implementen obligatoriamente los mecanismos de supervisión y de evaluación periódica de las acciones que se realicen con el Fondo para la Infraestructura Social del Ramo 33 conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 17,931.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 17,931.0 miles de pesos

Operadas: 895.9 miles de pesos

Probables: 17,035.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 17,931.0 miles de pesos, se integra por: 17,018.5 miles de pesos, de recursos federales aplicados en Obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 92.1 miles de pesos, reintegro de recursos a la cuenta del fondo y sus intereses por transferencias indebida a una cuenta bancaria distinta a la especificada para la recepción de los recursos del FISE, 803.8 miles de pesos, de omisión o reintegro de recursos del fondo e intereses a la cuenta del FISE por su cancelación indebida, 16.6 miles de pesos por la falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos en los contratos de obra pública.

Consecuencias Sociales

No se destinó parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal, y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 0.5 % está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se

habían aplicado recursos que representan el 3.8% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,097.1 miles de pesos, que representa el 96.2% de los 17,763.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino, entrega recepción de bienes adquiridos y el cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 17,018.5 miles de pesos de recursos del fondo aplicados

en acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 803.8 miles de pesos y 92.1 miles de pesos del reintegro extemporáneo de recursos del fondo e intereses a la tesorería estatal, 16.6 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 17 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los cuales se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y se recuperaron 895.8 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0701-DGARFEM](#)

X.3.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Asientos)

Auditoría: 08-D-01002-02-0762

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas y la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que se integró en el calendario de enteros la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal y que, en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
15. Constatar que se constituyeron y operaron ,en el municipio, órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, se realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; y la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, que esté convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenga actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la normativa federal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio dispone de un manual de organización y de procedimientos; sin embargo no está aprobado por el cabildo.
- No cuenta con otro documento aprobado por el cabildo donde se establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo.

- No existe un área específica que coordine la gestión del FISM; el municipio únicamente difunde las guías operativas elaboradas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Aguascalientes como mecanismo para garantizar que el personal que participa en la gestión del fondo conozca su marco jurídico; sin embargo, no presentó evidencia documental de que las guías sean distribuidas entre el personal que participa en la operación del fondo.
- El ente fiscalizado carece de actividades de control que permita asegurar que los funcionarios municipales cuentan con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- El personal del municipio no cuenta con un programa de capacitación, no reciben cursos a fin de mejorar su desempeño, ni realizan evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- No se realizaron actividades de planeación específicas sobre la utilización del FISM en el ejercicio fiscal 2008.
- No cuenta con mecanismos de control que aseguren que las áreas responsables del fondo dispongan del personal, mobiliario, equipos, vehículos y demás medios de trabajo que requieren para eficientar sus actividades.

Administración de Riesgos

- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) no cuenta con un reglamento de operación, por lo que no es posible verificar que opere con la periodicidad y en los términos previstos desde su creación, además no se garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, previo a la realización de las mismas, por lo que no garantiza que todas las obras se realizaran en zonas que beneficien a población en rezago social y pobreza extrema.
- El ente fiscalizado no cuenta con mecanismos que aseguren que las obras que integran el programa de inversión del FISM se sustenten en solicitudes de los beneficiarios.
- No dispone de mapas de pobreza, sólo cuenta con estudios socioeconómicos que describen el déficit de servicios básicos por comunidades; sin embargo, dicha información no se utiliza en la

programación de obras e inversiones; no cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que presentan una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.

- No cuenta con mecanismos de control que garanticen que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el mismo que se integró en el CODEMUN, ya que no es aprobado por el cabildo.
- No se realizan conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físico-financieros de las obras.
- No disponen de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además, los sistemas que utilizan no permiten detectar situaciones irregulares, y no generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.
- No cuentan con actividades de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos, que los bienes correspondan a los contratados y de existir desfases se apliquen las penas convencionales correspondientes.
- No se registran las adquisiciones en cuentas de activo fijo y patrimonio.
- Tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No realizan reuniones para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo; no tienen mecanismos para asegurar que se difunda a la población, al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No cuentan con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL de la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo, que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no ha diseñado mecanismos que aseguren la obtención de la aprobación de la instancia ambiental facultada para aprobar la ejecución de las obras del fondo.

- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos y obras apoyados por el fondo y esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión

- La única actividad de supervisión que desarrolla la contraloría municipal es revisar el soporte documental de los diferentes procesos tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No llevan a cabo procedimientos de control que permitan la detección de errores, ni generan reportes de la supervisión que permitan establecer mecanismos de control.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FISM utilizar los mismos datos.
- No cuentan con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No han implementado actividades de control que permitan informar al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio y utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 583 puntos, valor que ubica al Municipio de Asientos, Aguascalientes, en un rango deficiente respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
583	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 094/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual informa que el Manual de Organización y Procedimientos no ha sido aprobado por el cabildo por cuestiones de tiempo y trabajo de los regidores y del Presidente Municipal. Asimismo, señala que cuentan con otro documento el cual establece las funciones y facultades de cada área del municipio, que es el Código Municipal, el cual fue aprobado el 31 de julio de 2009 y publicado el 7 de septiembre del mismo año; sin embargo, no anexan ningún documento que permita constatar lo señalado.

Respecto de lo señalado en el apartado de Administración y Riesgos, el ente fiscalizado manifestó que las entrevistas a los beneficiarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM, se realizaron a través de los comités de obras y que existen solicitudes de parte de la población donde requieren las mismas; sin embargo, no se anexó ninguna solicitud. De lo anterior se concluye que el presente resultado no se solventa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 151/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Planeación y Obras Públicas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en los apartados de

ambiente de control y administración de riesgos que forman parte de la evaluación del control interno del FISM. Asimismo, proporcionó oficio núm. 153/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Oficial Mayor del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado administración de riesgos que forma parte de la evaluación del control interno del fondo. Además, proporcionó oficio núm. 149/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en los apartados administración de riesgos e información y comunicación que forman parte de la evaluación del control interno del FISM. Por último, proporcionó oficio núm. 152/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó a la Contralora Municipal para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado de supervisión que forma parte de la evaluación del control interno del fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente ya que se requiere oficio de instrucción por parte del Presidente Municipal al área responsable de aprobar, implantar y difundir el manual de organización y procedimientos.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de aprobar, implantar y difundir el Manual de Organización y de Procedimientos a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; al Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes del 28 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año en revisión, los recursos del fondo por 16,190.5 miles de pesos al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Asimismo, se constató que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos, su metodología justificando cada uno de los elementos que la conforman, así como las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación; además, de las fechas de publicación de la distribución y el calendario de las ministraciones mensuales de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y 84, párrafo último, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis al oficio número 05/2008 del 15 de enero de 2008, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes y con el documento sin núm. de fecha 21 de febrero de 2008 suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, estados de cuenta bancarios y contrato de apertura de la cuenta donde el ente fiscalizado administró los recursos del FISM 2008, se comprobó que el ejecutivo estatal requirió al municipio establecer a más tardar el

último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, se verificó que el municipio recibió las aportaciones del FISM de enero a octubre de 2008 en la cuenta de cheques aperturada con Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y del artículo 22E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde el municipio manejó los recursos del FISM 2008, se determinó que existen cuatro depósitos correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre, provenientes de la cuenta donde el ayuntamiento maneja sus recursos propios por 1,992.7 miles de pesos, situación que refleja que el ente fiscalizado realizó transferencias de recursos de una cuenta propia a la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 108/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual informa que apercibió al Director de Administración y Finanzas por haber realizado transferencias de recursos de una cuenta propia del municipio a la cuenta donde se manejaron los recursos del FISM. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. 095/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual recomienda al Director de Administración y Finanzas que para ejercicios posteriores se abstenga de realizar depósitos de recursos de cuentas propias del municipio a la cuenta donde se manejan los recursos del fondo, además de no tomar recursos del FISM para apoyar a otros fondos o programas, con objeto de transparentar la administración y manejo de los recursos federales ministrados al municipio. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FISM, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FISM 2008, proporcionados por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el importe asignado al

municipio ascendió a 16,190.5 miles de pesos, el cual coincide con el publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008 y con la inversión aprobada en el acta inicial del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) el 27 de febrero de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

De la revisión a las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y Auxiliares Contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 16,190.5 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes correspondientes al FISM 2008. asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 16,071.4 miles de pesos, como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión, los cuales están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales; sin embargo, se determinó un saldo por ejercer de 119.1 miles de pesos, monto que el ente fiscalizado no comprobó si se encuentra en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo o en qué obras o acciones se ejerció este recurso, en incumplimiento de los artículos 6, 9, fracción II, 10, fracciones I y III, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Cumplimiento de Disposiciones Legales, Importancia Relativa y Revelación Suficiente; 11 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y 50 y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 158/09 del 1 de diciembre de 2009, en el que aclara que la diferencia observada por 119.1 miles de pesos, se debió a que el municipio proporcionó durante la revisión una relación de obras con cifras parciales, por lo que anexa copia certificada del cierre definitivo de obras correspondientes al ejercicio 2008 del FISM, el cual muestra, como inversión ejercida un monto de 16,179.4 miles de pesos, cifra que coincide con el

monto de egresos descrito en el estado de resultados del FISM 2008 correspondiente al 01 al 31 de diciembre de 2008 y los auxiliares contables del fondo que muestran que en el rubro de obra pública se ejerció 15,368.3 miles de pesos, en gastos indirectos 485.7 miles de pesos y en desarrollo institucional 325.4 miles de pesos. Además, señala que el monto de recursos que se dejó de ejercer en 2008 ascendió a 11.1 miles de pesos, los cuales se reflejan en el saldo de bancos que muestra el estado de posición financiera, balance general del FISM 2008 por 13.0 miles de pesos, donde la diferencia por 1.9 miles de pesos corresponde a remanentes de ejercicios anteriores. Cabe señalar que el ejercicio de los 13.0 miles de pesos durante el ejercicio 2009 se aprobó en sesión de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2008. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

De la verificación a la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre por el Municipio de Asientos, Aguascalientes en la Cuenta Pública 2008 (16,179.4 miles de pesos), se constató que se encuentra registrada en su sistema contable, sin embargo, no coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión (15,813.1 miles de pesos), ya que presenta una diferencia por 366.3 miles de pesos; asimismo, al conciliarla con el importe que soportan los auxiliares contables y la documentación comprobatoria de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM (16,071.3 miles de pesos), se determinó una diferencia por 108.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 10, fracción III, y 31 de la Ley de Presupuesto; Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se concilie la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre en la Cuenta Pública 2008 con la registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal y la que muestran los auxiliares contables de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 10, fracción III, y 31 de la Ley de Presupuesto; Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión a la documentación soporte de las adquisiciones de bienes muebles (1 equipo topográfico, 4 computadoras de escritorio, 5 computadoras laptop, 2 impresora láser, 1 unidad quemador de DVD, 3 teléfonos IP, 3 fuentes de poder, 2 CPU's, 2 teclados, 2 mouses, 2 monitores, 2 reguladores y 1 no break) realizadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, con recursos del FISM 2008, se verificó que todos ellos cuentan con los resguardos correspondientes; sin embargo, dichos bienes no se encuentran registrados como activos en la contabilidad del municipio y no tienen asignados números de inventario; además, la impresora láser jet HP modelo 3600 N, no se encuentra en condiciones apropiadas de operación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, y 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 160/09 del 1 de diciembre de 2009, en el que señala que anexa copia certificada de la póliza de registro contable donde se muestra que las adquisiciones de activo fijo correspondiente al Fondo III FISM 2008 fueron registrados en la contabilidad del municipio; asimismo, copia certificada de la relación de bienes inventariados de la dirección de obras públicas, la cual contiene descripción del bien, número de inventario, marca, modelo, especificaciones y condiciones del bien, la cual muestra que a los bienes les fueron asignados números de inventario y fueron registrados en su control patrimonial. Por lo anterior, se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que al municipio le asignaron recursos por 16,190.5 miles de pesos, de los cuales erogó recursos al 31 de diciembre de 2008 por 16,071.3 miles de pesos en 45 obras y acciones. De éstas se seleccionaron 22 como muestra de la revisión por 10,015.7 miles de pesos, monto que representa el 62.3% del importe total ejercido y el 61.9% del ministrado. Cabe señalar que la administración municipal aplicó los recursos del fondo principalmente en los rubros de Urbanización Municipal con el 39.1%, Alcantarillado con el 31.5% y Electrificación con el 10.4% de la inversión total, entre otros, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
 EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Urbanización Municipal		17	6,282.3	39.1
Alcantarillado		10	5,058.6	31.5
Electrificación		7	1,668.0	10.4
Agua Potable		3	1,169.4	7.3
Caminos Rurales		6	1,082.0	6.7
Gastos Indirectos		1	485.7	3.0
Desarrollo Institucional		1	325.3	2.0
Total	16,190.5	45	16,071.3	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de que los recursos del fondo y sus productos financieros, se determinó que veinte obras de urbanización por 9,204.7 miles de pesos fueron ejecutadas en diversas localidades del municipio, las cuales no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo

primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS,
AGUASCALIENTES

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

	Núm. de obra	Tipo de Obra	Programa	Comunidad	Importe Ejercido
1	02-002	Colocación de Carpeta Asfáltica	Pavimento en Zonas Populares.	Villa Juárez	857.3
2	02-018	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	La Gloria	505.7
3	02-019	Pavimento Hidráulico	Pavimento en Zonas Populares	Pilotos	520.0
4	02-020	Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas.	Pavimento en Zonas Populares.	El Tule	439.2
5	02-021	Pavimento Hidráulico	Pavimento en Zonas Populares	Crisostomos	402.3
6	02-022	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	Tanque Viejo	261.1
7	02-026	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	Tanque de Guadalupe	239.0
8	02-006	Construcción de Guarniciones y Banquetas	Urbanización	Asientos	401.4
9	02-027	Rehabilitación de Calles.	Urbanización	Villa Juárez	346.3
10	02-035	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	Lázaro Cárdenas	349.3
11	02-036	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	El Epazote	146.7
12	02-037	Construcción de Concreto y Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Las Negritas	416.4
13	02-038	Construcción Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Bajío de los Campos	514.1
14	02-039	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	Ojo de Agua de los Sauces	184.4
15	02-044	Construcción de Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Guadalupe de Atlas	196.8
16	02-045	Construcción de Acceso Empedrado.	Urbanización	Bimbaletes El Álamo	159.6
17	02-011	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Pilotos	883.8
18	02-008	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Caldera	608.5
19	02-012	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Molinos	905.7
20	02-017	Ampliación de Agua Potable	Agua Potable	San Rafael de Ocampo	867.1
				Total	9'204.7

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de obra.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 109/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el

cual señala que aunque las comunidades en donde se ejecutaron los recursos del fondo cuentan con los servicios básicos (agua, luz y drenaje) carecen de servicios de infraestructura urbana como son guarniciones, banquetas y pavimentaciones, por lo que el ayuntamiento adoptó desde el inicio de la administración distribuir el recurso en todas las comunidades que conforman el municipio.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 170/09 del 21 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. SDS-I-121-012-0133, mediante el cual el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Aguascalientes a petición del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes informa que el Municipio de Asientos esta considerado dentro del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), el cual atiende integralmente los rezagos vinculados con la infraestructura básica comunitaria y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de alta y muy alta marginación. Asimismo, señala que el Municipio de Asientos ocupa el segundo lugar en índices y grado de marginación a nivel estatal, sus niveles de pobreza por ingreso son los siguientes: pobreza alimentaria 19.9%, pobreza de capacidades 28.9% y pobreza patrimonial 56.8%. Asimismo, mencionan que la información descrita, fue generada y procesada de acuerdo a los criterios y metodologías del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Consejo nacional de la Evaluación de la Política Social (CONEVAL) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En lo que se refiere al ámbito local por el Consejo Estatal de Población (COESPO) y el Comité Técnico Regional de Estadística de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Además, señala que de acuerdo al instrumento jurídico que se celebrará en el ejercicio fiscal 2010 denominado "Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3 X 1 para migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social" en su anexo número 5, establece que el municipio de Asientos se considera como de media marginación y ocupa el lugar 1730 en el contexto nacional, de lo que se desprende que es uno de los municipios más vulnerables en el estado. Como elemento adicional para justificar que las obras que se realizaron con recursos del FISM 2008 en diversas comunidades del municipio atienden zonas de rezago social y pobreza extrema, adjuntan relación por localidad proporcionado por el Consejo Estatal de Población del Estado de Aguascalientes con diversos indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación con datos del año 2005, en donde se confirma que aunque las comunidades cuentan con los servicios básicos (agua, luz y drenaje) carecen de servicios de infraestructura urbana como son guarniciones, banquetas y pavimentaciones, por lo que el

ayuntamiento aplico los recursos del fondo en la atención de esas prioridades. Por lo anterior, se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes (recortes periodísticos y fotografías), se constató que el municipio no realizó la difusión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, ya que no informaron, al inicio del ejercicio, sobre el costo de cada una de las obras a realizar, las metas y el número de beneficiarios a atender; asimismo, no dieron a conocer, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del numeral décimo primero, fracciones I y III, del "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008".

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 110/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró el oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Jefe del Departamento de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que en ejercicios posteriores realicen la difusión del fondo tanto al inicio del ejercicio e informen sobre las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y el número de beneficiarios a atender; asimismo, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con la aplicación de estos recursos. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 097/09 y 098/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de realizar la difusión del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los tres reportes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, proporcionados por la Tesorería Municipal, y el oficio núm. DPOP/2009/258 del 29 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2008

correspondiente al cuarto trimestre, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral décimo primero, fracción IV, del "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008".

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 111/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes para recomendarles que en ejercicios posteriores proporcionen a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM (informes trimestrales) correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal que corresponda. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 098/09 y 099/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de proporcionar los informes trimestrales del FISM a la SEDESOL. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, en los tiempos establecidos al efecto; asimismo, incluyó un informe pormenorizado en el que se reporta el avance de obras y los montos de los subejercicios de cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. OV/2009-245 de fecha 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet, o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 112/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que se giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que en ejercicios posteriores publiquen los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM en el órgano local oficial de difusión; asimismo, que se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, o de otros medios locales de difusión (gaceta informativa, periódico oficial del gobierno del estado, informes de gobierno, etc.). Además, proporcionó copia de los oficios núms. 100/09 y 101/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de publicar los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del Gobierno Estatal, y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 193.1 miles de pesos; 5,025.9 miles de pesos; 10,831.6 miles de pesos y 16,179.4 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 193.1 miles de pesos; 4,910.5 miles de pesos; 10,831.6 miles de pesos y 16,176.4 miles de pesos como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias el segundo trimestre por 115.4 miles de pesos y el cuarto trimestre por 3.0 miles de pesos, por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el

ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracciones III, y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y los artículos 6 y 9, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 113/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que ambas direcciones implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, se concilie la información que reportan en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo con los registros contables y presupuestarios antes del envío de esta información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 102/09 y 103/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de integrar y conciliar la información reportada en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM con los registros contables y presupuestarios. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 20 expedientes unitarios de obra, que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que en todas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de estas; sin embargo, no existe evidencia documental de su participación en la programación y destino de los recursos, en cuatro de ellas identificadas con los números de obra 02-006, 02-022, 02-044 y 02-045, no hay evidencia de su participación en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, debido a que no cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio el núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 114/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H.

Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, verifique que en la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del FISM, los comités comunitarios de obra estén integrados por los beneficiarios de las mismas, participen en la programación y destino de los recursos, así como en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras. Además, proporcionó copia del oficio núm. 104/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de verificar la participación social en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 20 expedientes unitarios de obras que integraron la muestra de auditoría del FISM 2008, de las 7 actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y del oficio número 0289/2009-ofc del 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que se constituyó y operó en el municipio el CODEMUN, que contempló la intervención de 27 representantes sociales de 52 comunidades en su integración y funcionamiento; las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se priorizaron en dicho órgano de planeación; sin embargo, se determinó que el municipio no promovió la integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, los cuales deben fungir como órganos auxiliares para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales y deberán estar integrados por vecinos electos en el ámbito de su comunidad, por lo que se concluyó que las obras realizadas con los recursos del fondo no fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; y el ayuntamiento, a través del cabildo, no participó en el seguimiento, evaluación y autorización del programa de inversiones de las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61, de la Ley General de Desarrollo Social; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; y 123, 125, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante oficio el núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 115/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, promueva la integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, los cuales deben fungir como órganos auxiliares para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales y deberán estar integrados por vecinos electos en el ámbito de su comunidad, con la finalidad de que estos consejos participen en la

elaboración del programa de inversión del FISM, el cual deberá ser aprobado en sesión de cabildo. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 105/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de promover la integración de los Consejos de participación Ciudadana y Colaboración Municipal en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión a los 45 expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo durante el ejercicio en revisión, se constató que ninguna de las obras presenta un estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental que indique si las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente donde se ubican, el cual debió elaborarse en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Medio Ambiente del Estado, lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9, fracciones VII y VIII, 10, fracción III, 16, fracción V, 30, 31, y 33 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 116/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, realice para todas las obras ejecutadas con recursos del FISM, un estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental que indique si las obras realizadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente donde se ubican, el cual debe elaborarse en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Medio Ambiente. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 106/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de realizar el estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del FISM, auxiliares contables al 31 de diciembre y documentación comprobatoria del rubro de Gastos Indirectos, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció 485.7 miles de pesos (3.0% del total de recursos ministrados), lo cual indica que no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para este rubro. Asimismo, se verificó que estos recursos se aplicaron principalmente para cubrir la adquisición de combustible, equipo de cómputo e impresión, honorarios y la compensación anual de personal que realizó labores de supervisión de obra en la Dirección de Planeación y Obras Municipales, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la cifra registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 31 de diciembre de ese mismo año, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 325.3 miles de pesos (1.5 miles de pesos más del monto autorizado para ejercer en este rubro), lo cual indica que se dispuso de más del 2.0% del total de los recursos asignados del fondo para aplicarlos en este rubro. Asimismo, se determinó que del monto total ejercido sólo 105.0 miles de pesos fueron convenidos dentro de un programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno y destinados al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio para la realización de tres proyectos: municipios en red mediante telefonía por internet, instalación de intranet municipal y diplomado en elaboración y evaluación de proyectos socioeconómicos impartido por el Tecnológico de Monterrey Campus Aguascalientes. Sin embargo, se verificó que el municipio erogó 220.3 miles de pesos en la adquisición de diversos bienes de topografía (una batería, estación total, software civil cad y 2 llaves físicas para civil cad); equipo informático (3 computadoras de escritorio, 3 computadoras laptop, 1 quemador DVD, 1 impresora, tóner y papel; y el pago de compensación anual a 2 funcionarios municipales contratados bajo el régimen de honorarios de la Dirección de Planeación y Obras Municipales, gastos que no fortalecen de manera efectiva el desarrollo institucional del municipio,

además de que no fueron convenidos dentro del citado programa, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficios números 122 y 167/09 del 11 de noviembre y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, mediante los cuales proporcionó copia certificada de la ficha de depósito núm. 0127, de fecha 27 de octubre de 2009, correspondiente al reintegro de 220.3 miles de pesos a la cuenta de Grupo Financiero Banorte donde se manejaron los recursos del FISM. por recursos que se aplicaron dentro del programa de desarrollo institucional en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este rubro y no estar convenidos dentro del citado programa. Asimismo, proporcionó estado de cuenta bancario del periodo del 1 al 31 de octubre de 2009, donde se observa el importe de dicho reintegro. Además, entregó copia certificada del reporte de traspaso cuenta propia de Banorte (transferencia electrónica) con núm. de clave 5071 del 15 de diciembre de 2009, donde se observa el reintegro del monto correspondiente a la actualización del dinero en el tiempo por 16.3 miles de pesos, así como copia certificada del reporte consulta de cuenta de cheques del periodo del 1 al 22 de diciembre de 2009, donde se observa el importe de dicho reintegro. Sin embargo, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, no proporcionó oficio donde el Presidente Municipal instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores la totalidad de los recursos autorizados para desarrollo institucional sean convenidos dentro de un programa con los tres órdenes de gobierno y se ejerzan en conceptos de gasto que fortalezcan de manera efectiva este rubro. Por lo anterior, el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores la totalidad de los recursos autorizados para desarrollo institucional sean convenidos dentro de un programa con los tres órdenes de gobierno y se ejerzan en conceptos de gasto que fortalezcan de

manera efectiva este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo, y luego de considerar la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 99.3% (16,071.3 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (16,190.5 miles de pesos).
- Con la revisión de las 22 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado y la inversión ejercida en las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado fue del 100.0%.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas, ascendió al 100.0%.

- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicó indebidamente el 57.3% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN, se constató que no fue remitido para su autorización al cabildo.

Con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, ejercieron un monto importante de los recursos del fondo (57.3%) en obras de urbanización y alcantarillado en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación por lo que no beneficiaron directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido para su autorización al cabildo.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 39.1%; alcantarillado con el 31.5%; electrificación con el 10.4%; agua potable con el 7.3%; caminos rurales con el 6.7%; gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 5.0%, 5.0% y 7.0%, respectivamente.
- No dispone de un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 2.5% y la población que vive en esta zona constituye el 9.8% de la población total del municipio.

- El municipio no aportó recursos del FISM al programa Hábitat y no mezcló los recursos del fondo con otras fuentes de financiamiento; la totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 67.7% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro (adquisición de equipo de topografía, equipo informático y pago de compensación anual a personal contratado por honorarios en la Dirección de Planeación y Obras Municipales); además de que la aplicación de estos recursos no fueron convenidos por los tres órdenes de gobierno.
- La totalidad de las obras y acciones de la muestra y el 100.0% de la inversión ejercida fueron autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); ninguna de las obras de la muestra de auditoría cuenta con solicitud de la comunidad; el 20.0% de las obras de la muestra no cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y el 100.0% de las obras de la muestra fueron suscritas por el presidente o representantes de los Comités Pro-Obra.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- El porcentaje de entrega de informes a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, ascendió al 75.0% y el envío de los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Gobierno del Estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron entregados en los tiempos establecidos, pero no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni los difundieron en su página de internet, como lo prevé la normativa.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 683.8% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 32.1% de las participaciones fiscales; y el 30.7% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 89.9% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 19.0% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el Municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se redujeron en un 11.4% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	99.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.3
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	57.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	91.9
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.3
2.- Alcantarillado.	31.5
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	39.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	6.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	2.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.0
Drenaje (%).	5.0
Energía eléctrica (%).	7.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	67.7
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (45)	45

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
1. Obras terminadas.	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	80.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	683.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	32.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	89.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	19.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	(11.4)

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Asientos, Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 09 sin fecha, mediante el cual señala que giró un oficio al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que al cierre del ejercicio del FISM 2008 informe al cabildo el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 107/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de informar al cabildo el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo; sin embargo, no proporcionó una copia certificada del acta de cabildo donde se sometió a evaluación este resultado. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que este resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; y 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 236.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 236.6 miles de pesos

Operadas: 236.6 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 236.6 miles de pesos se integra por: las recuperaciones determinadas por 220.3 miles de pesos referente a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional, más 16.3 miles de pesos por los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; asimismo, las recuperaciones operadas corresponden a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades de la población, ya que privilegió el renglón de urbanización municipal con el 39.1%, mientras que los servicios de agua entubada, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura de 5.0%, 5.0% y 7.0%, respectivamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Asientos, Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,015.7 miles de pesos, que representa el 61.9% de los 16,190.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino y resultados del fondo respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a deficiencias en el control interno, cumplimiento de objetivos y metas, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional del municipio por 220.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 163/09 del 1 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0762-DGARFEM](#)

X.3.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rincón de Romos)

Auditoría: 08-D-01007-02-0764

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación y Obras Públicas, la Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Administración, del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que el estado entregó al municipio los recursos del fondo en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, de conformidad con el calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008. Así mismo, constatar que se integró, en el órgano de difusión oficial la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y se justificó cada elemento reportado a la SHCP en el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración

mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, publicados en el D.O.F. el 21 de enero de 2008 y numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado pidió al municipio que abriera, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitiera a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se cumpla con los términos y requisitos que el ordenamiento legal establece, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, verificar que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 6, 11, 22, fracción II, y párrafo último, 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes. Asimismo, mediante la práctica de inventarios físicos, determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 9, fracción II y 10, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio dio a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones, I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó, a la SEDESOL, mediante el Gobierno Estatal, la información que ésta requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que se incluya un informe pormenorizado donde se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la

información que se remite mediante el Sistema, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
15. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; se priorizaron en dicho órgano de planeación; se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo; se realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 36, fracción V, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 3, fracción VII, 13, párrafo último, y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9,10, fracción III, 16, fracción V, 30 y 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

17. Comprobar que el municipio no aplicó, como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Rincón Romos,

Aguascalientes, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- La Administración Municipal carece de manuales de organización y de procedimientos, autorizados por el cabildo, para establecer, las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo.
- No se cuenta con mecanismos de control para garantizar que el personal que participa en la administración del fondo conoce con suficiencia el marco jurídico aplicable.
- El municipio, no estableció un programa de capacitación y de evaluación periódica para conocer las competencias del personal y el desarrollo eficiente de sus actividades en 2008.
- Los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo se consideran suficientes para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Administración de Riesgos

- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) carece de reglamento de operación y no garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- No existe evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios por lo que no se garantiza que todas las obras se realizaron en zonas que beneficien a población en rezago social y pobreza extrema, asimismo, no se dispuso de mapas de pobreza.
- No se cuenta con mecanismos de control para tener una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que se presenta una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.
- No hay mecanismos de control para garantizar que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el mismo que se integró en el CODEMUN ya que no es aprobado por el Cabildo.

- No se dispone de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además los sistemas que se utilizan no detectan situaciones irregulares.
- No se generan reportes para la toma de decisiones.
- En la Cuenta Pública Municipal, no se informa sobre el ejercicio del fondo.
- El registro contable de las operaciones no se registra de manera adecuada y oportuna, en particular, los anticipos a contratistas, ya que estos se registran directamente al gasto.
- No se registran las adquisiciones de bienes muebles en cuentas de activo fijo y patrimonio, tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No se realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se tienen mecanismos para asegurar que se informe a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se tienen implementadas actividades de control para asegurar que los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo son entregados en su totalidad a la SEDESOL y a la SHCP, y que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no realiza evaluaciones formales al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos del fondo, ya que esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control.

- El municipio cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, la supervisión ejercida a los procesos de obra pública y adquisiciones se efectúa sin contar con un programa formalizado que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación.

- El municipio carece de un sistema integral de información en red para que todas las áreas participantes en la operación del FISM utilicen los mismos datos.
- Se carece de mecanismos para asegurar la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No se han implementado actividades de control para informar, al personal que participa en la ejecución del fondo, sobre los objetivos e importancia para el municipio, por lo que se utilizan medios informales para comunicar los aspectos sustantivos sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 537 puntos, valor que ubica al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
537	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 36 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El municipio de Rincón de Romos entregó documentación el 21 de diciembre de 2009, consistente en copias de los oficios suscritos por el presidente municipal, números: 501, del 11 de diciembre de 2009, a través del cual se instruyó al contralor municipal para que elabore los manuales de organización y procedimientos que regulen el programa del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de establecer las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que lo administran; 502, de la misma fecha, con el cual se instruyó al administrador municipal para que instrumente el programa de capacitación para el personal que interviene directamente en la gestión del fondo; 503, de la misma fecha, mediante el cual se instruyó al director de desarrollo social, para proporcionar a la subdirección de obras públicas, las constancias de las visitas a las comunidades y las peticiones de obra que la ciudadanía solicita e integrarlos en los expedientes unitarios de cada obra; 504, del 14 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó al director general de planeación y obras públicas, para que determine el déficit de servicios básicos en el municipio, para atenderlos principalmente y posteriormente los servicios de urbanización; 506, de la misma fecha, donde instruye al contralor municipal, llevar a cabo un programa de supervisión periódica con el fin de evaluar la correcta aplicación de los recursos asignados a las obras así como la calidad de la misma; y originales del oficio número 505, de la misma fecha, a través del cual el municipio estableció el compromiso de que el programa de obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en lo sucesivo será autorizado por el CODEMUN y presentado al Cabildo para su aprobación; y minuta de trabajo a través de la cual el área de obras públicas y la contable dejan constancia de la conciliación llevada a cabo entre lo ejercido y la documentación integrada a los expedientes de cada una de las obras ejecutadas en 2009. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida del municipio se determinó que las acciones adoptadas fortalecen el sistema de control interno establecido. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes correspondientes al fondo por 9,197.0 miles de pesos, se determinó que las ministraciones de enero a octubre de 2008, se depositaron en tiempo y forma conforme a calendario y no presentaron retrasos. Así mismo, se comprobó que el gobierno del estado publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el ejercicio fiscal 2008; numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, publicados en el D.O.F. el 21 de enero de 2008, y numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por la Tesorería del municipio, se observó que el municipio contrató la cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo abierta con "BBVA Bancomer", desde el 1 de febrero de 2007 y vigente para documentar y registrar las operaciones financieras durante el ejercicio fiscal de 2008; sin embargo, se determinó que el municipio transfirió recursos federales de la cuenta del FISM para cubrir compromisos de pago del Programa 3x1 para Migrantes, por un monto de 63.9 miles de pesos, a través de la póliza de egresos número 634 del 31 de julio de 2008, recurso reintegrado a los 14 días, sin los intereses correspondientes, ingreso registrado mediante póliza de ingresos número 20 soportada en el cheque número 1, girado el 14 de agosto de 2008 y depositado a favor de la cuenta del fondo el 19 de agosto del mismo año, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008.

Con oficio número 507 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al tesorero municipal para que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos del programa ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otros programas, a menos que exista algún convenio de mezclas de recursos con otras dependencias de gobierno. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida del municipio, se determinó que la acción de corrección adoptada coadyuva al mejoramiento del control de los recursos del fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales que el municipio expidió de enero a octubre de 2008, se constató que las aportaciones federales del FISM y sus accesorios no fueron gravadas ni se afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y balanza de comprobación del fondo al 31 de diciembre de 2008, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del FISM por 9,307.4 miles de pesos, integrados por los recursos asignados del FISM para 2008 por 9,197.0 miles de pesos; además, se depositó, por observación en indirectos correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2006, 103.2 miles de pesos; asimismo, el municipio depositó 7.1 miles pesos más intereses generados por 0.06 miles de pesos para el pago de la estimación 2N de la obra. Del análisis de la documentación, se desprendió que el municipio no informó mensualmente en su Cuenta Pública 2008 sobre el ejercicio de los recursos asignados para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 6,11, 22, fracción II, párrafo último, y 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se constató que los anticipos a contratistas y las adquisiciones de bienes muebles con cargo al fondo son contabilizados directamente como gasto, y se omite el registro en las cuentas por cobrar, activo fijo y patrimonio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 9, fracción II, y 10, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes, referente a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-B-01007-02-0764-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en la Cuenta Pública 2008, sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y no

contabilizaron correctamente los anticipos a contratistas y las adquisiciones de bienes muebles con cargo al fondo, en incumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6, 9, fracción II, y 10, fracción, III, 11, 22, fracción II, párrafo último, y 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y pólizas contables, se constató que el municipio adquirió bienes de activo con cargo al FISM por la cantidad de 97.1 miles de pesos, que corresponden a equipo de cómputo y de videograbación y que forman parte del Programa de Desarrollo Institucional convenido entre los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal. Del análisis de la documentación, se comprobó que los bienes de activo fijo son registrados contablemente como gasto, cuando por su naturaleza, deben reflejarse en la contabilidad en las cuentas de activo fijo y patrimonio, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, relacionados con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Consistencia, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Asimismo, se constató que no se cuenta con inventario de los bienes adquiridos con cargo al fondo, y se carece de los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 113, fracción VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01007-02-0764-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron contablemente los bienes de activo fijo como gasto, y no establecieron un sistema de control de inventarios, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, relacionados con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Consistencia, Control Presupuestario e Integración de la Información; 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 113, fracción VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero mensual Ramo 33 de los recursos del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 36 obras y acciones, con una inversión autorizada por 9,197.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron a esa fecha 9,307.4 miles de pesos aplicados en 6 rubros o programas, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS,
 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro o Programa	Número de obras y acciones	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	%	Muestra revisada	Número de obras y acciones revisadas
Agua Potable	6	725.0	7.9	191.6	1
Alcantarillado	6	1,475.0	16.0	653.4	2
Electrificación	1	220.7	2.4	220.7	1
Urbanización Municipal	21	6,426.9	69.9	3,897.7	11
Gastos Indirectos	1	275.9	3.0	275.9	1
Desarrollo Institucional	1	183.9	2.0	183.9	1
Suma:	36	9,307.4	101.2	5,423.2	17
Menos:					
Remanente del fondo, Cuenta Pública 2006.		103.2	1.1		
Aportación del Municipio. (Recursos propios).		7.2	0.1		
Cantidad total ejercida por el municipio en la Cuenta Pública 2008.		9,197.0	100.0		

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008.

De la muestra seleccionada integrada por 17 obras y acciones con importe global de 5,423.2 miles de pesos, se concluyó, como resultado de la verificación física, que 15 obras con importe global de 4,963.4 miles de pesos, que estas no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ubicadas en los rubros de agua potable, alcantarillado, urbanización municipal y electrificación, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS,
 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 MUESTRA REVISADA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	No. obra	Tipo de obra o acción	Localidad	Modalidad de adjudicación	Importe
AGUA POTABLE:					191.6
1	SCRR-AD3-03/2008	07021/08 Ampliación de red de agua potable Calle 21 de Marzo.	San Jacinto.	Contrato	191.6
ALCANTARILLADO:					653.4
2	SDRR-AD3-02/2008	07023/08 Ampliación de red de alcantarillado Calle s/nombre, frente al jardín de niños.	San Juan de la Natura.	Contrato	326.4
3	SDRR-AD3-03/2008	07024/08 Ampliación de red de alcantarillado Calle 21 de Marzo.	San Jacinto.	Contrato	327.0
URBANIZACIÓN MUNICIPAL:					3,897.7
4	07025	Construcción de empedrado Calle Insurgentes.	Pablo Escaleras.	Administración	458.5
5	SERR-AD3-05/2008	07014/08 Construcción de empedrado Calle Miguel Ramos Arizpe.	Pabellón de Hidalgo.	Contrato	461.4
6	SERR-AD3-08/2008	07003/08 Construcción de empedrado Calle 20 de Noviembre, frente a jardín de niños.	Pablo Escaleras.	Contrato	421.2
7	7032	Construcción de guarniciones y banquetas Calle Antonio Huerta Sepúlveda.	El Bajío.	Administración	222.2
8	07019	Construcción de guarniciones y banquetas calle principal.	Mar Negro.	Administración	210.9
9	SFRR-AD3-05/2008	07026/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle Ejercito Nacional.	Rincón de Romos.	Contrato	167.0
10	SFRR-AD3-07/2008	07035/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico calle sin nombre (atrás del templo).	San Juan de la Natura.	Contrato	274.1
11	SFRR-AD3-02/2008	07013/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle principal en Salitrillo.	El Salitrillo.	Contrato	531.1
12	SFRR-AD3-10/2008	07011/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle prolongación Galeana.	Pabellón de Hidalgo.	Contrato	262.0
13	SFRR-AD3-01/2008	07007/08 Construcción de pavimentos de concreto asfáltico Calle Venustiano Carranza.	San Jacinto.	Contrato	484.5
14	07001	Rehabilitación pavimento Hidráulico varias comunidades (bacheo).	Rincón de Romos.	Administración	404.8
ELECTRIFICACIÓN:					220.7
15	07006	Ampliación de alumbrado público varias calles col. Mirador del Gavilán.	Pablo Escaleras	Administración	220.7
TOTAL					4,963.4

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del municipio al 31 de diciembre de 2008, expedientes y actas de visita de obra.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,963,398.64 pesos (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo para la ejecución de 15 obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, urbanización municipal y electrificación, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el Municipio de Rincón de Romos no realizó las publicaciones para informar a sus habitantes sobre el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, la difusión de los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con oficio número 507 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al tesorero municipal para que en lo sucesivo, en cada ejercicio fiscal publique en medios locales de difusión, el programa de obra autorizado con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para que a la ciudadanía se informe de las obras y acciones a realizar, costo, metas y beneficiarios, de igual manera al cierre del ejercicio informe de los logros y metas alcanzadas. Con el análisis llevado a cabo

sobre la documentación recibida del municipio, se determinó que la acción de corrección adoptada subsana la observación determinada, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación electrónica proporcionada por el municipio se constató que los informes trimestrales fueron elaborados; sin embargo, el municipio carece de los acuses de recibo para comprobar que remitió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado la información requerida por la dependencia y de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los periodos legales establecidos para el efecto, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, y se publiquen en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación electrónica proporcionada por el municipio se constató que los informes trimestrales fueron elaborados; sin embargo, el municipio carece de los acuses de recibo para comprobar que remitió a la SHCP, mediante el sistema definido por la dependencia y por conducto del gobierno del estado, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los periodos legales establecidos para el efecto, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con oficios números: 506, del 14 de diciembre de 2009 el presidente municipal instruyó al contralor municipal, para que en lo sucesivo se asegure que la tesorería municipal cumpla con el informe trimestral del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto al presupuesto ejercido, enviando esta información a la SHCP, asimismo, que sean publicados en los medios de difusión locales o en internet en la página del municipio; y 507 de la misma fecha, mediante el cual el presidente municipal instruyó al tesorero municipal, para que en lo sucesivo en forma trimestral informe a la SHCP, el presupuesto ejercido del FISM y obtenga el acuse respectivo, asimismo, publicar estos reportes en medios de difusión locales o en la página de internet del municipio, para informar a la ciudadanía sobre el ejercicio, destino y resultados con los recursos del fondo. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida se determinó que las medidas de corrección adoptadas coadyuvan para que el municipio cumpla en tiempo y forma con la presentación de los informes a la SHCP y su publicación correspondiente, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, se determinó que el municipio no publicó, en los órganos locales de difusión oficiales, ni puso a disposición del público en su página de Internet o en otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Con oficio, número 506 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al contralor municipal, para que en lo sucesivo se asegure que la tesorería municipal cumpla con el informe trimestral del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto al presupuesto ejercido, enviando esta información a la SHCP, asimismo, que sean publicados en los medios de difusión locales o en internet en la página del municipio. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida se determinó que la medida de corrección adoptada coadyuva para que el municipio cumpla en tiempo y forma con la presentación de los informes a la SHCP y su publicación correspondiente, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación electrónica presentada por el municipio, correspondiente al 4to. informe trimestral de 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se constató que los recursos ejercidos por 9,307.4 miles de pesos reportados en dicho documento, corresponden a las cifras que presentan sus registros contables, la balanza de comprobación y con el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 34 expedientes unitarios de obra que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se constató que en 33 obras se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas; sin embargo, únicamente existe evidencia de su participación en la aplicación de los recursos, ya que no intervinieron en los procesos de programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138,139,140,141,142,143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con oficio 508 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de desarrollo social municipal para que en lo sucesivo documente las actividades relacionadas con la integración de los comités de obras que se realizan con el FISM, ya que estos deberán participar en la programación,

destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, con la medida adoptada se considera que el resultado queda totalmente solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no presentó documentación para comprobar la integración formal de la constitución del CODEMUN, sólo exhibió acta única celebrada el 26 de febrero de 2008 en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes en el cual se estableció la participación de los integrantes del consejo, y mediante el cual se aprobó el Programa de Obra del FISM de 2008, con la participación de los representantes de 34 comunidades; así mismo, se determinó que esta figura de organización social carece de un reglamento interno para regular su operación, y no existe evidencia documental de que las 34 obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron propuestas por los habitantes de las localidades y se hayan priorizado en dicho órgano de planeación, que el programa de inversión del fondo fue remitido para su autorización al ayuntamiento y no es posible constatar que en el CODEMUN se haya dado seguimiento y evaluado las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 68, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con oficio 508 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de desarrollo social municipal para que formule el acta constitutiva para la integración del CODEMUN y elaborare el reglamento interno para regular su operación, con la medida adoptada se considera que el resultado queda totalmente solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras de la muestra, se verificó que éstos cuentan con los dictámenes sobre el Impacto Ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9,10, fracción III, 16, fracción V, 30 y 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció 275.9 miles de pesos, en gastos indirectos, equivalentes al 3.0% del importe total asignado al fondo, lo cual significa que no se rebasó el porcentaje autorizado; sin embargo, se constató que el monto ejercido fue para otorgar quincenalmente compensaciones económicas fuera de nómina, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2008, a 6 servidores públicos adscritos a la Dirección General de Planeación de Obras Públicas, sin contar con la evidencia de que el gasto se utilizó en servicios de apoyo como asesoría o consultoría para la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura del FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 275,911.00 pesos (doscientos setenta y cinco mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo correspondientes a gastos indirectos para el pago de compensaciones al personal que se encuentra registrado en la nómina del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 31 de diciembre del mismo año, proporcionado por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 183.9 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados) convenidos para el programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento administrativo e institucional del municipio que comprendió la realización de dos proyectos: equipamiento y capacitación. Sin embargo, se constató que el municipio destinó 106.9 miles de pesos para la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, de los cuales cuatro equipos (2 computadoras y dos impresoras) no fueron localizados físicamente en las oficinas del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos por un monto de 15.6 miles de pesos y 3.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que resultó un total de 19.0 miles de pesos. De igual manera, el municipio erogó 28.5 miles de pesos en cursos de capacitación de los cuales no se proporcionaron los datos del proyecto por realizar, los resultados alcanzados, la comprobación del pago efectuado y la información general del asesor que compruebe la capacidad y experiencia para desempeñar la labor para la que fue contratado; así como, la documentación justificativa y comprobatoria de los cursos que se impartieron, y finalmente adquirió consumibles como papelería y polvo para impresión "toner", por 48.5 miles de pesos, que corresponden a gasto corriente no convenido, que dio un importe total ejercido de 96.0 miles de pesos, con cargo al FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 96,075.00 pesos (noventa y seis mil setenta y cinco pesos 00 /100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo para el pago de equipo de cómputo no localizado, pago de capacitación sin documentación justificativa y comprobatoria y consumibles que corresponden a gasto

corriente, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, los cuales constituyen un aspecto de especial interés para lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo", que forma parte de este resultado, se desprenden los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 100.0% (9,197.0 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión de las 17 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con ellas fue del 100.0%.

- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que aplicaron indebidamente el 54.0% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN se constató que éste no fue remitido para su autorización al cabildo.

De los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008, el municipio ejerció la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, se ejerció un monto importante de los recursos del fondo (69.9 %) en obras de urbanización en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación por lo que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido al cabildo para su autorización.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se extraen los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 69.9%; electrificación rural, con el 2.4%, gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registraron falta de cobertura por 3.8%, 4.7% y 0.7%, respectivamente.
- No dispone de un sistema de información para actualizar los registros sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 6.8% y la población que vive en esta zona constituye el 56.8% de la población total del municipio.

- El municipio mezcló los recursos del fondo con remanente del fondo de 2006 por 103.2 miles de pesos, y recursos propios por 7.1 miles de pesos.
- La totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 52.2% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) no se constituyó durante el ejercicio en revisión, como un instrumento colegiado con atribuciones para la programación, priorización y aprobación del total de las obras y acciones ejercidas con cargo al fondo, lo que propició que el municipio carezca de la evidencia de haber recibido las solicitudes de obras y acciones por parte de los representantes comunitarios.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población, al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- El municipio carece de evidencia documental de la entrega en tiempo y forma de los informes, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 57.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 12.7% de las participaciones fiscales; y el 10.4% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 33.9% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 7.9% respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 4.2% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, por lo que incumplió los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM**

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	53.9
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	91.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.9
2.- Alcantarillado.	16.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	69.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	69.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	56.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	3.8
Drenaje. (%).	4.7
Energía eléctrica. (%).	0.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SÍ
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	52.2
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (15)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.0
b) No operan adecuadamente.	10.0
c) No operan.	10.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los	100.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
beneficiarios están satisfechos).	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	5.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	57.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	12.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	10.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	33.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	7.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	4.2

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II; párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven al logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, 11,12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 5,335.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,335.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 5,335.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,335.3 miles de pesos se integra por: 4,963.4 miles de pesos, que se refieren a obras ejecutadas en el municipio en zonas que no

beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 275.9 miles de pesos, que corresponden a destinar recursos del fondo correspondientes a Gastos Indirectos para el pago de compensaciones a funcionarios municipales; y 96.0 miles de pesos, por destinar recursos del fondo correspondientes a Desarrollo Institucional para adquirir equipo de cómputo que no fue localizado, cubrir un programa de capacitación sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria y adquirir consumibles que corresponden a gasto corriente.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y por consecuencia limita la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,423.2 miles de pesos, que representa el 59.0 % de los 9,197.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rincón de Romos, del estado de Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en sus apartados de transferencia y destino de los recursos, registro contable y presupuestario, transparencia, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: ejecución de obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 4,963.4 miles de pesos; 275.9 miles de pesos, que corresponden a destinar recursos del fondo correspondientes a Gastos Indirectos para el pago de compensaciones a funcionarios municipales; y 96.0 miles de pesos, por destinar recursos del fondo correspondientes a Desarrollo Institucional para adquirir equipo de cómputo que no fue localizado, cubrir un programa de capacitación sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria y adquirir consumibles que corresponden a gasto corriente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficios números 504, 505, 506, 507, 509 y 510, del 14 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron

los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0764-DGARFEM](#)

X.3.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tepezalá)

Auditoría: 08-D-01009-02-0765

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas Municipales, la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos Municipales y la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que se haya integrado en el calendario de enteros la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Presupuesto del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal y que, en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y

evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, que esté convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenga actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la normativa federal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la

participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y otras disposiciones de carácter local o específico.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no dispone de un manual de organización y de procedimientos.
- Además no cuenta con otro documento aprobado por el cabildo donde se establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo.
- No existe un área específica que coordine la gestión del FISM; únicamente se difunden los lineamientos publicados en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes como mecanismo para garantizar que el personal que participa en la gestión del fondo conozca su marco jurídico; se carece de actividades de control que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo tenga las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.

- El personal del municipio no cuenta con un programa de capacitación, no recibe cursos a fin de mejorar su desempeño, ni realiza evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- No se cuenta con mecanismos que aseguren que las áreas responsables del fondo dispongan del personal que requieran para eficientar sus actividades.
- Y el reducido presupuesto que se maneja no permite adquirir vehículos suficientes y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos.

Administración de Riesgos

- El municipio no abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM previo al inicio de las ministraciones.
- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) no cuenta con reglamento de operación y no garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, por lo que no garantiza que todas las obras se hayan realizado en zonas que beneficien a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se dispone de mapas de pobreza, sólo se cuenta con estudios socioeconómicos que describen el déficit de servicios básicos por comunidades; sin embargo dicha información no se utiliza en la programación de obras e inversiones; no se cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que los recursos presentan una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.
- No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el que se integró en el CODEMUN, ya que no es aprobado por el cabildo.
- No se realizan conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físico-financieros de las obras.
- No se disponen de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones

de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además los sistemas que se utilizan no detectan situaciones irregulares, ni generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.

- No se tienen actividades de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos, que los bienes correspondan a los contratados y, de existir desfases, se apliquen las penas convencionales correspondientes.
- No se registran las adquisiciones en cuentas de activo fijo y patrimonio.
- Tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No realizan reuniones para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo; no se poseen mecanismos para asegurar que se difundan a la población al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se cuenta con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL y a la SHCP, a través del gobierno del estado, de la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo, que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos y obras apoyados por el fondo y esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión

- La única actividad de supervisión que desarrolla la contraloría municipal es revisar el soporte documental de los diferentes procesos, tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No se llevan a cabo procedimientos de control que detecten errores; ni se generan reportes de la supervisión para establecer mecanismos de control.

Información y Comunicación

- El municipio carece de un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FISM utilizar los mismos datos.

- No se cuenta con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No se han implementado actividades de control para informar al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio, y se utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.
- La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 607 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
607	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 359/2009 del 17 de agosto de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Planeación para que elabore, implemente y difunda el manual de organización y procedimientos del municipio, donde se establezcan

las funciones, facultades de las áreas y funcionarios que intervienen en la ejecución del FISM. Asimismo, le solicitó designe a los funcionarios responsables de la coordinación y gestión del fondo; realice las conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físicos financieros de las obras; De a conocer a los funcionarios responsables del fondo los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes sobre el ejercicio de los recursos; gestione ante la dirección de administración del municipio cursos de capacitación para el personal que interviene en la ejecución de las obras; elabore el reglamento de operación del CODEMUN y garantice la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de las obras; realice visitas de inspección a las localidades rurales y sitios de obra donde se empleen recursos del FISM; aplique entrevistas a los beneficiarios de las mismas; establezca sistemas computarizados de control en los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones, en la recepción, revisión, pago y registro de estimaciones y finiquitos de obra; proporcione a la SEDESOL y a la SHCP a través del gobierno del estado la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos. Asimismo, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 360/2009 del 17 de agosto de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Administración para que participe en la elaboración, implementación y difusión del manual de organización y procedimientos del municipio, donde se establezcan las funciones, facultades de las áreas y funcionarios que intervienen en la ejecución del FISM; vigile que la contratación del personal que participe en la ejecución del fondo cuente con las competencias laborales necesarias para que desarrolle adecuadamente sus actividades; implemente un programa de capacitación para el personal que participa en la ejecución del fondo; realice periódicamente evaluaciones al personal con la finalidad de conocer sus deficiencias y áreas de oportunidad; proporcionar a la dirección de obras públicas el apoyo para darle mantenimiento al parque vehicular o implementar los medios para adquirir nuevos vehículos; implemente actividades de control que asegure la entrega de la adquisiciones dentro de los plazos convenidos y que estas se registren en cuentas de activo fijo y patrimonio, además de que se vean reflejados en la situación financiera.

Por otro lado, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, mediante oficio núm. 361/2009 del 17 de agosto de 2009, instruyó al Director de Finanzas para que realicen conciliaciones entre los registros contables y los avances físicos financieros del FISM; difunda entre los funcionarios responsables del fondo los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes sobre el ejercicio de los recursos; y abra a principios del ejercicio fiscal 2010 una cuenta bancaria específica para el manejo y administración de los recursos del FISM. Mediante oficio núm. 362/2009 del 17 de agosto de 2009, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, instruyó al Director de Comunicación Social para que difunda ante la población al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados. Asimismo,

mediante oficio núm. 363/2009 del 17 de agosto de 2009, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, instruyó al Contralor Municipal para que implemente actividades de supervisión en la ejecución de la obra pública y en las adquisiciones, con la finalidad de detectar errores y generar reportes de prevención interna. Por lo anterior y debido a que el municipio proporcionó las instrucciones para que funcionarios municipales atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año en revisión los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Asimismo, se constató que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos, su metodología justificando cada uno de los elementos que la conforman, así como las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación. Además, de las fechas de publicación de la distribución y el calendario de las ministraciones mensuales de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 84, párrafo último, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del oficio núm. 0005/09 del 17 de junio de 2009, proporcionado por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes no requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, ni le solicitó remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0765-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se requiera a los municipios del estado establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, y remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de las cuentas donde el ente fiscalizado administró los recursos del FISM ministrados durante 2008, se determinó que el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y

manejo de los recursos del fondo, ya que de enero a junio del ejercicio 2008 recibió las aportaciones en la cuenta denominada enlace tradicional Banorte, aperturada desde el 4 de enero de 2005; y de julio a octubre del mismo año en la cuenta enlace global c/intereses Banorte, la cual fue abierta el 3 de marzo de 2008, lo anterior restó transparencia en la recepción, administración, ejercicio y fiscalización de los recursos del fondo en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes mediante el oficio núm. CM-019/2009 del 18 de agosto de 2009, informó que inició la investigación sobre la no apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2008 con el expediente núm. CONT/TEPEZALA/001/2009, por lo que solicitó al Tesorero Municipal la explicación de tal omisión y el nombre de los responsables del manejo de los fondos, para poder citarlos a comparecer a fin de deslindar responsabilidades, por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FISM, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FISM 2008 proporcionados por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que el importe asignado al municipio ascendió a 6,241.8 miles de pesos, el cual coincide con el publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008, y con el autorizado en la Adecuación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del municipio de Tepezalá, Aguascalientes, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 6 de octubre de 2008, y con el presupuesto aprobado mediante sesión de cabildo del 9 de septiembre de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos 2008, Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y Auxiliares Contables proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 6,241.8 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes correspondientes al FISM 2008, y 9.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados al mes de diciembre de 2008. Asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 6,240.7 miles de pesos como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión y un saldo por ejercer de 11.0 miles de pesos, los cuales están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 6, 8, 9, 10 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 50 y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la verificación de la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en la Cuenta Pública 2008 (6,240.7 miles de pesos), se constató que se encuentra registrada en su sistema contable y coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión; sin embargo, al conciliarla con el importe que soporta la documentación comprobatoria de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM (6,193.0 miles de pesos), se determinó una diferencia por 47.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 6, 8, fracciones II y III, 9, 10, 31, 32, fracción II, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 50 y 121, fracciones I, IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 001/2009 del 14 de Julio de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, aclara que la diferencia corresponde a las retenciones que se les realizan a los contratistas por concepto de capacitación, fiscalización, control y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo, las cuales se destinan a la contraloría municipal, Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, A.C., Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., y al Congreso del Estado de Aguascalientes; por lo que se anexan auxiliares contables, pólizas

cheque, facturas y relación de retenciones por obra por 36.8 miles de pesos, quedando pendientes de comprobar 10.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,955.23 (diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 6, 8, fracciones II y III, 9, 10, 31, 32, fracción II, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 50 y 121, fracciones I, IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario correspondiente al rubro de desarrollo institucional que contiene la documentación soporte referente a la adquisición de bienes (sillón de piel, escritorio, radios de intercomunicación y cámaras digitales) realizados con recursos del FISM 2008 por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que estos bienes no se encuentran registrados como activos en la contabilidad del municipio, no tienen asignados números de inventario por lo que no se reflejan en su control patrimonial; además de que los cuatro radios de 2 vías modelo Midlan no están en condiciones apropiadas para su operación; lo anterior incumple los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6 y 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV,

de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 17, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 14/TE2009 del 21 de agosto de 2009, mediante el cual instruye al Director de Administración, a fin de que los bienes adquiridos con recursos del FISM, sean registrados como activos en la contabilidad del municipio, además se les asigne números de inventario, y de esta manera se vean reflejados en el control patrimonial del municipio. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que al municipio se le asignaron recursos por 6,241.8 miles de pesos, de los cuales erogó recursos al 30 de diciembre de 2008 por 6,240.7 miles de pesos en 25 obras y acciones. De éstas se seleccionaron 15 como muestra de la revisión por 3,952.2 miles de pesos, monto que representa el 63.3% del importe total ejercido y del ministrado. Cabe señalar que la administración municipal aplicó los recursos del fondo principalmente en los rubros de Urbanización Municipal con el 81.1% y Electrificación con el 12.3% de la inversión total, entre otros, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
EN EL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Urbanización Municipal		17	5,058.6	81.1
Electrificación		4	764.6	12.3
Alcantarillado		1	58.5	0.9
Agua Potable		1	44.9	0.7
Gastos Indirectos		1	189.3	3.0
Desarrollo Institucional		1	124.8	2.0
Total	6,241.8	25	6,240.7	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la verificación de que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente a los fines que señala la normativa, se determinó que trece obras de urbanización por 3,638.0 miles de pesos, fueron ejecutadas en diversas localidades del municipio, con grado de marginación bajo, y que no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36, fracción XXXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
 EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ,
 AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

	Núm. de obra	Tipo de Obra	Nombre de la Calle	Comunidad	Importe Ejercido
1	200809004	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. José Ma. Morelos	El Águila	229.1
2	200809006	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. Primavera	El Carmen	424.2
3	200809007	Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas	C. Teofilo González.	El Puerto de la Concepción	212.9
4	200809015	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Francisco Villa	El Gigante	393.1
5	200809016	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Hidalgo e Insurgentes	El porvenir	372.7
6	200809017	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. Ruiz Cortínez	Alamitos	357.8
7	200809018	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. Álvaro Obregón y Antiquo Camino a Tepezalá	Arroyo Hondo	169.8
8	200809019	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. Álvaro Obregón y Venustiano Carranza	La Victoria	213.3
9	200809020	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. 16 de Septiembre	El Barranco	147.6
10	200809021	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Independencia	Tepezalá	472.2
11	200809023	Construcción de Empedrado	C. Las Pilas Barrio Cholula	Tepezalá	436.6
12	200809024	Construcción de Empedrado	C. Emiliano Zapata	Tepezalá	124.3
13	200809025	Colocación de Pasto	Boulevard Otto Granados Roldan	Tepezalá	84.4
				Total	3,638.0

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,638,045.73 (tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuarenta y cinco

pesos 73/100 M.N.), por ejecutar obras con recursos del FISM que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36, fracción XXXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la información proporcionada por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, (trípticos, fotografías, gaceta informativa e inserciones en página web), se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos por concepto del FISM 2008, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados; en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-020/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruye al Director de Obras Públicas para que en ejercicios subsecuentes y en coordinación con el área de comunicación social realice la difusión del fondo tanto al inicio del ejercicio, informando sobre las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y número de beneficiarios a atender; asimismo, al término del ejercicio publiquen los resultados alcanzados con la aplicación del fondo. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información respecto de la utilización de los recursos del fondo correspondientes al tercer trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores, se proporcione en tiempo y forma a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información que esta le requiera respecto de la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el artículo 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los informes trimestrales sobre el ejercicio destino y resultados de la aplicación del fondo en los tiempos establecidos al efecto; asimismo, incluyó un informe pormenorizado en el que se

reporta el avance de obras y los montos de los subejercicios de cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 0006/09 del 6 de julio de 2009, suscrito por el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-022/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Tesorero Municipal que se coordine con el responsable del área de comunicación social para que a más tardar a los 20 días naturales de terminado el trimestre publique los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM en las páginas de Internet del municipio y así dar a conocer los avances en la aplicación del fondo a la ciudadanía. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del gobierno estatal y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008 proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 35.8 miles de pesos; 1,528.3 miles de pesos; 3,700.7 miles de pesos y 6,237.7 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 446.3 miles de pesos; 1,445.3 miles de pesos; 3,030.0 miles de pesos y 4,619.9 miles de pesos como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias por 410.5 miles de pesos; 83.0 miles de pesos; 670.7 miles

de pesos y 1,617.8 miles de pesos, respectivamente; por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracciones III y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y los artículos 6 y 9, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-022/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Tesorero Municipal que se coordine con la Dirección de Obras Públicas a fin de que la información que reportan en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo sean conciliados con los registros contables y presupuestarios antes del envío de esta información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 23 expedientes unitarios de obra que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que en 22 obras se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios; sin embargo, únicamente existe evidencia de su participación en la aplicación de los recursos y en la vigilancia de las obras, ya que no intervinieron en los procesos de programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 18, fracción XV, y 19, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-021/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Director de Obras Públicas que implemente los controles necesarios para que en la totalidad de las obras ejecutadas a través del FISM, se constituyan los comités comunitarios y estén integrados por los mismos beneficiarios, asimismo deje evidencia de la

participación en la programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, así como de la participación de los comités en las actas de entrega recepción. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las 7 actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) celebradas por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que se constituyó y operó en el ayuntamiento un órgano de planeación participativa que contempló la intervención de representantes sociales de los 3 barrios que se encuentran en la cabecera municipal y de las 20 comunidades municipales en su integración y funcionamiento; sin embargo, se determinó que esta figura de organización social no cuenta con un reglamento interno que regule su operación, 3 obras no fueron propuestas por los habitantes de las localidades y no existe evidencia documental de que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se hayan priorizado en dicho órgano de planeación; el programa de inversión del fondo no fue remitido para su autorización al ayuntamiento y no es posible constatar que en el CODEMUN se haya dado seguimiento y evaluado las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 125, 128, 129, 130, 132, 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-024/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Director de Obras Públicas que designe al funcionario responsable de elaborar el reglamento interno que regule la operación del Consejo de Desarrollo Municipal; asimismo, después de priorizar las obras en el mencionado Comité, remita el programa de inversión del fondo al cabildo para su autorización y aprobación. Por lo anterior el presente resultado queda parcialmente solventado debido a que falta la instrucción por parte del Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes para que se verifique que la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo sean propuestas por los habitantes de las localidades beneficiarias y participen en el seguimiento y evaluación de las mismas.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que se verifique que la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo sean propuestas por los habitantes de las localidades beneficiarias y que participen en el seguimiento y evaluación de éstas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 125, 128, 129, 130, 132, 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo durante el ejercicio en revisión y de los oficios girados por el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, se determinó que ninguna de las obras generó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, debido a que los proyectos no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 7, fracción XVI, 9, fracciones VII y VIII, 10, fracción III, 16, fracción V, 30, 31 y 33 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y documentación comprobatoria, proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 187.2 miles de pesos (3.0% del total de recursos ministrados). Lo cual indica que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para este rubro. Asimismo, se verificó que estos recursos se aplicaron principalmente para cubrir la adquisición de vales de gasolina, artículos de papelería, gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos utilizados en la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la cifra registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 30 de diciembre de ese mismo año, proporcionado por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 124.8 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados), lo cual indica que no se dispuso de más del 2.0% del total de los recursos del fondo para aplicarlos en este rubro. Asimismo, se determinó que del monto total ejercido sólo 105.0 miles de pesos fueron convenidos dentro de un programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno, y se destinaron al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio para la realización de tres proyectos: municipios en red mediante telefonía por internet, instalación de intranet municipal y diplomado en elaboración y evaluación de proyectos socioeconómicos, impartido por el Tecnológico de Monterrey Campus Aguascalientes. Sin embargo, se verificó que el municipio erogó 19.8 miles de pesos en la adquisición de diversos bienes (4 radios de intercomunicación, dos cámaras digitales, un sillón de piel, un escritorio, 2 tarjetas de memoria, 25 playeras y 24 camisas para el personal municipal) los cuales no fortalecen de manera efectiva el desarrollo institucional del municipio, además de que la aplicación de estos recursos no fue convenida dentro del citado programa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$19,835.86 (diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.), por aplicar recursos dentro del programa de desarrollo institucional en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este rubro y por no estar convenidos dentro del citado programa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1***11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos****Cumplimiento de Metas**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% (6,240.7 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (6,241.8 miles de pesos).
- Con la revisión de las 15 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado, y la inversión ejercida en las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado fue del 100.0%.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas ascendió al 100.0%.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicó indebidamente el 58.3% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN, se constató que éste no fue remitido para su autorización al cabildo.

De los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, se ejerció un monto importante de los recursos del fondo (58.3%) en obras de urbanización en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación, por lo que no beneficiaron directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido para su autorización al cabildo.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

-
- El 100.0% del monto ejercido respetó los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
 - La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 81.1%; electrificación rural con el 12.3%; gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 6.2%, 6.8% y 5.0%, respectivamente.
 - No se dispone de un sistema de información que tenga registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que apoyen los procesos de planeación de las inversiones del FISM y la evaluación de sus resultados.
 - El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 25.6% y la población que vive en esta zona constituye sólo el 22.5% de la población total del municipio.
 - El municipio no aportó recursos del FISM al programa Hábitat y no mezcló los recursos del fondo con otras fuentes de financiamiento; la totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
 - El 15.9% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro.
 - La totalidad de las obras y acciones de la muestra y el 100.0% de la inversión ejercida fueron autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); el 80.0% de las obras y acciones de la muestra de auditoría y el 82.8% de la inversión erogada con recursos del FISM cuentan con solicitud de la comunidad; el 46.2% de las obras de la muestra no cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y el 53.8% no fueron suscritas por el presidente o representantes de los Comités Pro-Obra.
 - El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
 - El porcentaje de entrega de informes a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado, ascendió al 75.0% y los informes para la Secretaría de Hacienda y Crédito
-

Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron entregados en los tiempos establecidos, pero no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni difundidos en su página de internet, como lo prevé la normativa.

- El municipio no recibió aportaciones de los beneficiarios para el financiamiento de las obras del FISM.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 139.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 17.7% de las participaciones fiscales; y el 15.7% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 93.1% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio, más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 11.8% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 para el municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 2.8% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, por lo que incumplió los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	58.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	92.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.7
2.- Alcantarillado.	0.9
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	81.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	64.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	25.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	22.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	6.2
Drenaje (%).	6.8
Energía eléctrica (%).	5.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	15.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (23)	100.0
1. Obras terminadas.	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	80.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	82.8

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	53.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	46.2
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	7
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	139.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	17.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	93.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.8

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que informe en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, y el resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y en terminos de lo que al

efecto disponga el artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,668.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,668.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,668.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,668.7 miles de pesos se integra por: 10.9 miles de pesos, que corresponden a falta de documentación comprobatoria de las retenciones que se les realizan a los contratistas por concepto de capacitación, fiscalización, control y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo; 3,638.0 miles de pesos, que se refieren a obras ejecutadas en el municipio en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y 19.8 miles de pesos, por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

Al destinar el 58.3% de la inversión total ejercida en el fondo durante 2008 a obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza

extrema, el municipio manifiesta un incumplimiento de los objetivos del fondo, cuya esencia es beneficiar a la población más vulnerable al dotarla de los servicios básicos. Asimismo, la distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades de la población, ya que privilegió el renglón de urbanización municipal con el 81.1%, mientras que los servicios de agua entubada, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura de 6.2%, 6.8% y 5.0%, respectivamente.

Finalmente, con la falta de publicación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo en los órganos oficiales de difusión, página de Internet del municipio y otros medios locales de difusión, el municipio contribuyó a que la población no cuente con los elementos suficientes para valorar la eficiencia y eficacia del ejercicio de los recursos federales transferidos, lo que limita la transparencia en su gasto y la rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 3,952.2 miles de pesos, que representa el 63.3% de los 6,241.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, participación social, desarrollo institucional y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 10.9 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,638.0 miles de pesos; y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional del municipio por 19.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio sin número del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0765-DGARFEM](#)

X.3.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.3.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de El Llano)

Auditoría: 08-D-01010-02-0912

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas Municipales del municipio de El Llano, Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Federal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del

fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN O SIMILAR), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario,

se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplieran con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios y entrevistas de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. El municipio no tiene un manual de inducción que establezca la actuación ética que deben observar los servidores públicos, ni un decálogo del servidor público para el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
2. La administración municipal no cuenta con un área de desarrollo institucional que se encargue de implementar programas de capacitación y evaluación de personal.

3. Las áreas que intervienen en la capacitación y control de los recursos del fondo no se encuentran vinculadas entre sí, pues actúan de manera independiente y no existe coordinación para enfocar sus actividades en forma ordenada en la operación del fondo.
4. El municipio no cuenta con un área de desarrollo institucional que promueva e implante programas de capacitación y evaluación del personal.
5. No se han definido mecanismos para la reducción de posibles riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo, ni para transmitir al personal las metas y objetivos.

Identificación y administración de riesgos

1. Las Direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas del municipio carecen de un registro detallado de las demandas y acciones que la ciudadanía requiere.
2. Existe un procedimiento de emisión de oficios de aprobación de las obras y acciones públicas, sin embargo no se realizan las modificaciones presupuestales.
3. El municipio dio a conocer los recursos recibidos, su aplicación y los resultados alcanzados con mamparas y periódicos locales.
4. El municipio no realizó transferencias de recursos del FISM a otros fondos o ramos generales.
5. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.

La Contraloría Municipal no realizó actividades tendientes a mejorar las actividades en la operación del fondo, toda vez que no lleva a cabo supervisión durante de la ejecución de la obra; y no revisa la documental del expediente unitario de éstas.

7. El municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda OPERADO FONDO III, situación que dificultó el reconocimiento de la documentación comprobatoria del gasto, puesto que se mezcló con la de otros fondos.
8. El municipio no dispone de mecanismos de control para institucionalizar en la gestión del FISM la evaluación de sus resultados y retroalimentar el siguiente ejercicio con las medidas correctivas y preventivas que procedan, para lograr una constante mejora en su operación.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El municipio no instrumentó mecanismos que permitan una adecuada administración de riesgos.
2. Las áreas administrativas y de control del municipio no han instrumentado un programa de supervisión que ayude a reducir los índices de irregularidades de carácter técnico y administrativo en las que se incurre con frecuencia.
3. En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto de aspectos sustantivos del fondo, presenta los siguientes hechos:
 - Se carece de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
 - No se establecieron controles para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en la operación del fondo, principalmente en lo que se refiere al análisis de volúmenes de obra y precios unitarios previos a la asignación de los contratos de obra pública.
 - No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.

Información y comunicación

1. No se logró mantener una adecuada rendición de cuentas al realizar los avances físico-financieros mensuales, en virtud de que el cierre del ejercicio presupuestal del año no es congruente con los estados financieros ni con los estados de cuenta bancarias.
2. No se llevan a cabo reuniones entre la Contraloría Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, a efecto de conciliar la información y documentación generada durante el proceso de ejecución de las obras y acciones del fondo, a fin de incluirla en el expediente unitario.
3. No se tienen evidencias de que el Director de Obras Públicas mantenga frecuentes reuniones con el Secretario y Presidente Municipal a fin de tratar asuntos referentes a los nuevos proyectos que se propondrán para someterlos a aprobación ante el CODEMUN.
4. No existen actividades de control que permitan detectar oportunamente los errores de registro, lo que propicia que la información financiera-presupuestal proporcionada no sea confiable entre las áreas.

En opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el sistema de control interno del municipio puede calificarse como regular, en virtud de que la aplicación de los recursos del fondo no es eficiente y eficaz, toda vez que no se cuenta con procedimientos; políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos en la operación del fondo, lo que impide alcanzar cabalmente con las metas y los objetivos trazados, incumpliendo así con las mejores prácticas gubernamentales, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomienda que el Gobierno del municipio de El Llano, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 31 de enero de 2007, se comprobó que el Gobierno del estado publicó la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del estado, así como el calendario de ministración, la fórmula y metodología utilizada, en cumplimiento del artículo 35 penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 053-045817-5 de BANORTE específica, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM en cumplimiento del artículo 22 E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Aguascalientes al municipio, se determinó que los recursos del FISM se transfirieron oportunamente durante los diez meses del año, sin que existieran retrasos, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la tesorería municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del estado enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Aguascalientes de los recursos del Fondo para la Infraestructura Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, auxiliares contables, balanza de comprobación y las actas celebradas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, se comprobó que los recursos del fondo no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y registro contable, que infieren la recepción de los recursos transferidos del fondo, se comprobó que se registraron correctamente las transferencias por 5,116.9 miles de pesos y se cuenta con la documentación comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público del Estado de Aguascalientes; 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de los registros contables, se comprobó que el municipio elaboró y registró en el sistema de contabilidad las pólizas de ingresos del total de los recursos del FISM, y que el Gobierno del Estado entregó los recursos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 22 D de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos, de los estados financieros, y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio depositó en la cuenta bancaria núm. 0555390175 de BANORTE los recursos del FISM, y no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta del fondo y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio pagó por concepto de comisiones bancarias 0.3 miles de pesos, sin lograr obtener rendimientos financieros, en incumplimiento del artículo 22 E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomienda al municipio de El Llano, Aguascalientes, instruya a quien corresponda a efecto de que todos los ingresos o entradas de efectivo, sean depositados en la cuenta del FISM, procurando obtener los mejores rendimientos financieros.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la inspección documental practicada a 23 expedientes unitarios de obras y a dos acciones de la muestra de auditoría del FISM, se comprobó que el municipio elaboró las pólizas de ingresos que corresponden al Fondo, están soportadas en la documentación en original; y están debidamente elaboradas, en cumplimiento de los artículos 89, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22D de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis del Programa de Desarrollo Institucional, a los gastos de indirectos y a 23 expedientes de obras públicas; se observó que las pólizas de egresos de la muestra se encuentran registradas en los libros de contabilidad y corresponden al FISM, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 92, 93 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 6, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos de la muestra revisada, se comprobó que la totalidad de los egresos se registró en las cuentas de gasto respectivas y que las operaciones realizadas por el municipio cumplieron con las disposiciones legales y reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Aguascalientes, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm.11010, se verificó que las facturas que amparan el gasto por 598.2 miles de pesos no son vigentes, en incumplimiento del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 598.2 miles de pesos, para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con la verificación de los expedientes unitarios de las obra núms.11006 y 11008, se detectó faltantes en la documentación comprobatoria del gasto por 1.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 1.9 miles de pesos para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales efectuadas por el municipio, se constató que están completas, actualizadas, documentadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a operaciones con cargo al fondo, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Revelación Suficiente, Base de Registro y Consistencia.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

De la revisión a los expedientes financieros de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que en dos de ellas no se realizó la amortización de los anticipos por 2.7 miles pesos, en incumplimiento del artículo 54, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 2.7 miles de pesos, para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

El municipio durante el ejercicio recibió en tiempo y forma recursos del FISM por 5,116.9 miles de pesos, sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un saldo de 946.0 miles de pesos. De lo anterior, se detectó que al 31 de enero del 2009, el municipio no finiquitó pagos contractuales a contratistas por 672.2 miles de pesos y no ha enterado recursos a las instituciones siguientes: 19.2 miles de pesos a la contraloría municipal, 7.7 miles de pesos al H. Congreso del Estado, 7.7 miles de pesos a los trabajadores del contratista, y 3.9 miles de pesos a los agremiados del colegio de profesionistas, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 946.0 miles de pesos, a las contratistas e instituciones referidas para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la inspección de los estados de cuenta bancarios y de la balanza de comprobación de los recursos del fondo, se detectó que el municipio transfirió recursos por 18.1 miles de pesos a la cuenta bancaria del director municipal, y no se presentó documentación comprobatoria que justifique el egreso, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto; párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Aguascalientes, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

Con la revisión de estados financieros, auxiliares contables, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se comprobó que al 31 de diciembre del 2008, el saldo en bancos es de 946.0 miles de pesos, en enero del 2009, se pagaron a contratistas recursos por 240.5 miles de pesos, quedó un saldo en bancos de 705.5 miles de pesos. También se detectó que el municipio se sobregiró con 5.0 miles de pesos, en virtud de que adeuda a contratistas la cantidad de 672.2 miles de pesos y 38.5 miles de pesos a otros organismos públicos. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61, párrafo segundo, y 62, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, y 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3

Con la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se detectaron remanentes de los ejercicios 2006 y 2007 por 8.9 miles de pesos, el municipio no proporcionó evidencias del destino y aplicación de este recurso, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones***Destino de los recursos**

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se determinó que el municipio erogó recursos del FISM por 5,104. 5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Núm. de obras	Núm. de beneficiarios	%
Pavimentos de asfalto	1,453.6	2	3,621	28.5
Guarniciones y banquetas	1,398.5	4	6,875	27.4
Electrificación rural	766.4	6	564	15.0
Alcantarillado	565.6	6	479	11.1
Rehabilitación de jardines	466.2	2	525	9.1
Agua Potable	207.1	3	272	4.1
Gastos indirectos	157.6	0	0	3.0
Desarrollo institucional	89.5	0	0	1.8
Total	5,104.5	23	12,336	100.0

FUENTE: Actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), cierre de ejercicio 2008, balanza de comprobación, y movimientos auxiliares.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, se verificó que el municipio erogó recursos por 466.2 miles de pesos, en obras correspondientes a la rehabilitación de dos jardines, las cuales no están dentro de los rubros del FISM y no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Difusión de las obras, acciones e inversiones.

Se verificó por medio de letreros informativos, que el municipio informó a sus habitantes las obras programadas con recursos del FISM, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio fiscal 2008, se constató que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, mediante su difusión mediante los diarios locales, donde publicó los resultados alcanzados con el FISM en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales que fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Gobierno del Estado, donde se otorgó la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo a través del sistema de información, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley Coordinación Fiscal y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la evaluación de la documentación del fondo, se constató que el municipio elaboró y publicó los avances físico-financieros de la información financiera y presupuestal en forma mensual en

cumplimiento de los artículos 85, fracción II, 99 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Participación social

Con la revisión de la participación social en el municipio, se constató lo siguiente:

Existen y operan en el municipio instancias de planeación participativa.

El Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) es una instancia esencial para la participación social en el fondo, se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y por los sectores en que está dividido el municipio; son habitantes de las dos delegaciones, de las comunidades, de los barrios y fraccionamientos del municipio.

El municipio convocó y llevó a cabo 6 sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal en el ejercicio 2008, en las cuales se aprobaron recursos y se realizaron modificaciones presupuestales en obras y acciones correspondientes al fondo.

En la verificación de las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, se detectó que la asistencia es la adecuada en virtud de que en promedio asistieron entre 20 y 25 consejeros, todos ellos representantes de las comunidades, barrios y colonias del municipio.

De lo anterior se concluye que el municipio logró un avance significativo en la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la verificación de seis actas que proporcionó el municipio, se comprobó que los representantes de las comunidades, colonias y barrios participaron en el proceso de integración de la propuesta del programa de inversión y el Consejo de Desarrollo Social Municipal, al sesionar en promedio cada dos meses del año se certificó la participación social adecuada en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, donde existió la participación social con la comunidad, se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obras respectivos. Asimismo, existen las actas de entrega recepción, que están suscritas por el representante de la Comisión de Obra de cada proyecto, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1***Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras núm. 11004 y 11018, así como de los catálogos de conceptos de obra contratados, se detectó que el municipio no cuenta con la autorización de recurso suficientes para celebrar la contratación de estas obras, toda vez que, los contratos se adjudicaron con recursos superiores a los autorizados por el CODEMUN y por el presidente municipal, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, se determinó que las obras núms. 11013, 11014, 11015, 11016, 11017 y 11018, se adjudicaron e iniciaron sin tener previamente el proyecto autorizado por la CFE, en incumplimiento de los artículos 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Del análisis de las listas de raya de la obra núm. 11003, se detectó que dos de ellas se exhiben en copia fotostática y las originales no se encontraron con los demás expedientes de la muestra de auditoría; por 3.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la

Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

En la revisión de los 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, se detectó que las obras núms. 11003, 11004, 11011 y 11018 carecen del soporte documental de gastos por 39.2 miles de pesos; toda vez, que las listas de raya con las que se justifica el egreso, no contienen la información siguiente:

Números generadores, descripción de conceptos, actividades y volúmenes de obra, en incumplimiento del artículo 163, párrafo primero, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que carecen de la siguiente documentación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPLETA
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Documentos Completos
11001	Planos actualizados, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11002	Planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11003	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11004	Concentrado de conceptos ejecutados.
11005	Licencia de construcción, acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, convenio adicional de ampliación en monto.
11006	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, acta de validación social.
11007	Estudios técnicos, acta de validación social.
11008	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, acta de validación social.
11009	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva.
11010	Licencia de construcción, acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, garantía de calidad, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11011	Libreta de campo y relación del equipo utilizado, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11013	Auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11014	Concentrado de conceptos ejecutados, oficio de cargos adicionales, acta de validación social.
11015	Escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11016	Escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11017	Factura de anticipo, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11018	Garantía de calidad, factura de anticipo, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11019	Licencia de construcción, auxiliar contable, oficio de autorización de los precios extraordinarios.
11020	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, solicitud del convenio de ampliación en monto por parte del contratista y la reprogramación financiera, aviso de terminación de la dependencia, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11021	Solicitud del convenio de ampliación en monto por parte del contratista, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11022	Acta de validación y el acta constitutiva, aviso de terminación de la dependencia.
11023	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, licencia de construcción, proyecto arquitectónico base, aviso de terminación de la dependencia, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 101, fracción VIII, 168, fracción I, incisos 8, y 9, fracciones II, III, y V, inciso 26, VII inciso 3, VIII y X, incisos 1 y 3, XVI y XVII incisos 1 y 3, XVIII y XXIV, 168, tercer párrafo, 35, fracción IV; 107, segundo párrafo, 151, fracción I, II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el gobierno del municipio de El Llano, Aguascalientes, informe al Órgano Superior de Fiscalización el procedimiento administrativo que seguirá para integrar al expediente unitario la documentación faltante, así como la instauración de un procedimiento preventivo que evite en lo subsecuente la falta de documentos.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

Con la revisión de los 23 expediente unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que en seis obras la licencia de construcción no es vigente, en incumplimiento del artículo 168, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 3

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que en las obras núms. 11015, 11006, 11007, 11018, 11014, 11001, 11003, 11021 y 11008 las bitácoras carecen de información y firmas, en incumplimiento de los artículos 3, fracción I, y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 4

Con la verificación del expediente unitario de la obra núm. 11001 y del catálogo de conceptos de obra contratados, se detectó que el municipio convino la ejecución de 25.5 m³ por concepto de "cama de arena por 6.6 miles de pesos, sin embargo, dicho concepto no se ejecutó, en incumplimiento del artículo 53, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 5

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que en 19 de ellos no se realizaron los planos actualizados y definitivos, ni las modificaciones presupuestales, toda vez que los importes aprobados y autorizados por el municipio y el CODEMUN son distintos a los importes ejercidos, lo anterior en incumplimiento de los artículos 101 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano, informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación, sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 6

Con la revisión de los 23 expedientes técnicos y financieros de la muestra de auditoría, con relación de las estimaciones de obras pagadas y del catálogo de conceptos contratados, se detectó que en 10 de ellos se pagaron y no fueron autorizados conceptos extraordinarios por 395.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 147, párrafo primero, fracción 2, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 7

Con la revisión efectuada a 19 contratos de la muestra de auditoría, se detectó que en tres de ellos realizaron convenios adicionales por 77.2 miles de pesos, y no se presentaron las modificaciones necesarias a los proyectos; no se describen los conceptos y volúmenes de obra a ejecutar, y no se autorizaron los precios unitarios, previos a la formalización de los convenios. Asimismo, se detectó que las estimaciones no se tramitaron para su pago con cargo en cada ampliación convenida, en incumplimiento de los artículos 66, último párrafo, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 8

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 11002, se comprobó que el municipio presupuestó la ejecución de 156 m³ de relleno con material producto de excavación compactado con bailarina al 85 por ciento a razón de por 6.9 miles de pesos, sin embargo, se contrataron y pagaron los 156 m³ del concepto descrito por 144.7 miles pesos, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que el municipio cumplió con las actas de entrega recepción, adjudicaciones por contrato o por administración directa garantías correspondientes; su entrega a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, de acuerdo con la legislación local, en cumplimiento de los artículos 54, 55, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 y 168 del Reglamentos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que los controles de las estimaciones de cada obra se encontraran conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del artículo 151 fracción II, inciso 3, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la visita física de las obras de la muestra de auditoría, se constató que en 7 de las 23 obras de la muestra existieron pagos en exceso por 98.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Concepto	Importe
11011	Mano de obra	36.2
11020	Formación y compactación de base con material de banco grava de ½" a finos de 15cm	25.9
11010	Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador	19.7
11008	Maquinaria (Retroexcavadora)	9.4
11012	Banqueta de concreto de 19cm de espeso con un f'c=150kg/cm2 acabado escobillado	3.3
11006	Maquinaria (Retroexcavadora)	2.9
11003	Maquinaria (Retroexcavadora)	1.1
Total		98.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el gobierno del

municipio de El Llano, Aguascalientes, informe al Órgano Superior de Fiscalización, que acciones realizó para que se ejecutarán los conceptos señalados, o bien para obtener el reintegro de la cantidad total de 98.5 miles de pesos, generada por pagos en exceso de los conceptos que fueron pagados en un volumen superior al ejecutado en las obras referidas.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

Con la verificación del expediente unitario de la obra de núm. 11010, se observó un desvío del recurso para fines distintos a los contemplados en el proyecto contratado por 10.9 miles de pesos, este recurso se utilizó para banquetas y guarniciones al frente del Auditorio Municipal; considerado éste como espacio público, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al FISM el importe señalado y presente a este órgano fiscalizador, la ficha de depósito a la cuenta correspondiente y la reasignación a las obras contempladas dentro de los rubros del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que todas las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establecieron en el proyecto, de acuerdo con las características y tipo de trabajos que demandaba la obra, en cumplimiento de los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 137, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión documental y verificación en campo de las 23 obras de la muestra de auditoría, se determinó que se encuentran terminadas al 100.0% en su estado físico y financiero, operando satisfactoriamente, lo que además se constató en el acta de entrega recepción de las mismas; en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra de auditoría, se detectó que las 23 obras se encontraron operando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la verificación de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que las obras, alcanzaron las metas físicas autorizadas, en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 10, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 23 obras de la muestra de auditoría, se determinó que no tuvieron algún impacto ambiental desfavorable para su respectiva ejecución en el entorno en donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 13, fracción VII, 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se verificó que la ejecución de las obras cumplió los objetivos y expectativas de los beneficiarios, en cumplimiento del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios, se detectó que en las cuatro obras por administración, carecen de los acuerdos de ejecución de los trabajos, ya que se debió de haber enviado al inicio a Contraloría o al Órgano de Control Interno. Lo anterior en incumplimiento del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo; del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

con la verificación de los 23 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración carecen de los acuerdos de ejecución y de los programas técnicos de ejecución, financieros, de suministros y utilización de insumos, en incumplimiento de los artículos 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo; del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados y prestados dentro de los tiempos establecidos sin existir sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados; cumplieron con las especificaciones con que fueron contratados los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encontraron conciliados con los controles presupuestales, asimismo, se verificó el inventario actualizado de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se observó que para la ejecución de las obras del FISM, se obtuvieron, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas. Asimismo, la documentación correspondiente se incorporó en el expediente de cada obra; también se verificó en las visitas a las obras que su ejecución no tuviera algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubicaron, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Del análisis de los indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal del municipio órgano integrado por representantes sociales de cada una de las comunidades, colonias, barrios y delegaciones que conforman e integran el municipio.

- Las metas que se programaron en el ejercicio fueron la ejecución del programa de gastos indirectos, el programa de desarrollo institucional y la ejecución de 23 obras de diverso tipo, logrando realizar la totalidad de ellas, por 5,104.5 miles de pesos, que representaron el 99.8% respecto de lo ejercido del fondo, en cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio durante el 2008 recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 5,116.9 miles de pesos, los cuales no generaron rendimientos y no se registraron asimismo remanentes de ejercicios anteriores.
- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas, se determinó que dichos proyectos están concluidos y en operación.
- En general, los recursos y acciones del fondo para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, con excepción de 466.2 miles de pesos.
- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 27.4% se orientaron a la construcción de guarniciones y banquetas; el 9.1% a la rehabilitación de jardines y el 28.5% a obras de pavimentación de calles con asfalto, que el municipio incluyó en el rubro de urbanización municipal en la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- Existen avances en la participación social, en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.
- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Llano (COPLADEMUN) integrado, entre otros, por representantes sociales es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se considera que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre-2008) (% ejercido del monto asignado).	99.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	9.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.1
2.- Alcantarillado.	
3.- Drenaje y letrinas.	11.1
4.- Urbanización municipal.	55.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.8
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	9.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	55.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	27.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	33.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.0
Drenaje. (%).	13.8
Energía eléctrica. (%).	3.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ()	23
1. Obras terminadas	23
a) Operan adecuadamente.	Sí
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	95.7
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	25
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	215.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	78.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	57.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	36.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	17.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de El Llano, Aguascalientes.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 26 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,443.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,443.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,443.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 2,443.0 miles de pesos, se integra por: irregularidades en la ministración de recursos por 710.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 621.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 539.7 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 477.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 77.2 miles de pesos; falta o inconsistencia en la presentación de información financiera por 8.9 miles de pesos; diferencia de registros sobre cuenta pública por 5.0 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros carteras o adeudos por 2.7 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 0.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó 2,433.0 miles de pesos a obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 26 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes al municipio de El Llano, Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,104.5 miles de pesos, que representan el 99.8% de los 5,116.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de El Llano, Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

irregularidades en la ministración de recursos por 710.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 621.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 539.7 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 477.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 77.2 miles de pesos; falta o inconsistencia en la presentación de información financiera por 8.9 miles de pesos; diferencia de registros sobre cuenta pública por 5.0 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros carteras o adeudos por 2.7 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 0.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.